GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 30 de marzo de 2015
No. 57

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1318, 1320, 1144, 1151, 1152, 1153, 1162, 1140, 1145, 1146, 1147, 1148, 1170, 460-A1, 457-A1, 458-A1, 452-A1, 1149, 1150, 1169, 1154, 1159, 1346, 1367, 1360, 188-B1, 1322, 1337, 534-A1, 540-A1, 1332, 1319, 1324, 601-A1, 602-A1 y 1459.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1385, 1467, 1451, 1463, 1464, 1384, 1343, 1339, 1340, 1341, 1312, 551-A1, 189-B1, 600-A1, 598-A1, 553-A1, 557-A1, 487-A1, 150-B1 y 152-B1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE TRANSFORMA EN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como primer objetivo del Gobierno Solidario: ser reconocido como el Gobierno de la Educación, alcanzando una educación de vanguardia mediante el mejoramiento de la calidad de la educación.

Que la evaluación educativa sea congruente con los objetivos del Sistema Educativo Nacional en todos sus niveles, de acuerdo con los lineamientos, directrices y políticas del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, expone que los mexicanos puedan lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global, así como estrategias transversales para democratizar la productividad, lograr un gobierno cercano y moderno, y tener una perspectiva de género en todos los programas de la Administración.

Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 12 de diciembre de 2012, se modificó el Acuerdo por el que se crea el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México y se transforma en organismo público descentralizado, con autonomía técnica, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, para que contribuya a la eficiencia, eficacia y calidad del proceso educativo.

Que el 22 de agosto de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integraban la estructura de aquél órgano desconcentrado.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y los organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que la evaluación educativa ha contribuido a un mejor conocimiento de nuestro sistema educativo y proporciona elementos para la mejora de la calidad educativa.

Que en la reestructuración administrativa del Instituto, fue necesario crear la Unidad de Asuntos Jurídicos, los Departamentos de indicadores, de modelos e instrumentos de evaluación, de logística en evaluación educativa, de capacitación y difusión, de recursos materiales y servicios y el de recursos financieros y humanos, así como cambiar la denominación de la Dirección de Análisis e Información Estadística por Dirección de Medición y Análisis; la Dirección de Evaluación y Vinculación Educativa por Dirección de Levantamiento de Datos y el cambio de denominación y cambio de nivel jerárquico de la Delegación Administrativa por Dirección de Administración y Finanzas; modificaciones que permitirán fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas respecto a las tareas básicas que realizan.

Que las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, hacen necesario que el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México cuente con un nuevo Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Decreto, al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el acuerdo por el que se crea el Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México y se transforma en organismo público descentralizado;
II. Director, al Director General del Instituto de Evaluación Educativa del Estado del México;

III. Evaluación, acción de emitir juicios de valor que resultan de comparar los resultados de una medición u observación de componentes, procesos o resultados con un referente previamente establecido;
IV. Instituto u Organismo, al Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México;
V. Junta, a la Junta Directiva del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto, el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 4.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por el Decreto, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, además de lo establecido en otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- El Instituto realizará sus actividades en forma programada, con base en los objetivos, políticas y estrategias señaladas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los programas que de éste se deriven o en los que tenga intervención por razón de su competencia, de conformidad con la legislación en la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto estará a cargo de:

I. La Junta Directiva; y
II. El Director General.

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA

ARTÍCULO 7.- La Junta es el órgano de gobierno del Instituto sus determinaciones serán obligatorias para el Director y las unidades administrativas que integran al Organismo.

ARTÍCULO 8.- La Junta se integrará de acuerdo con lo establecido en el Decreto y funcionará de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a la Junta el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 10.- Al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director, a quien le corresponde además de las señaladas en el Decreto, las atribuciones siguientes:

I. Evaluar las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del Instituto;
II. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
III. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Instituto, así como su ejecución y cumplimiento;
IV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable;
V. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomiende la Junta.

ARTÍCULO 11.- Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección de Medición y Análisis;
II. Dirección de Levantamiento de Datos;
III. Dirección de Administración y Finanzas;
IV. Unidad de Asuntos Jurídicos.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y con el presupuesto autorizados.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 12.- En cada Dirección de Área del Instituto habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto y la normatividad aplicable.

Para ser Director de Área, se requiere cumplir con los mismos requisitos para el cargo de Director, previstos en el Decreto.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Directores de Área:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección a su cargo;
II. Participar, en coordinación con las demás unidades del Instituto, en la elaboración de los planes, programas y proyectos a su cargo;
III. Auxiliar al Director en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con su ámbito de competencia;
IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración, aplicación y actualización del Reglamento Interior, manuales de organización y de procedimientos o cualquier otro ordenamiento que regule la organización y funcionamiento del Instituto;
V. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que le sean solicitados por el Director o que se deriven del cumplimiento de sus atribuciones y funciones;
VI. Acordar con el Director el despacho de los asuntos a su cargo, que requieran de su intervención e informarle sobre su cumplimiento;
VII. Coordinar sus actividades con las demás unidades del Instituto, cuando así se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones;
VIII. Formular y proponer al Director los proyectos de programas y los anteproyectos de presupuesto que les correspondan;
IX. Proponer al Director el ingreso, promoción, licencia, remoción y cese del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables;
X. Proporcionar, previo acuerdo del Director y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la información, datos o la cooperación técnica que les sea solicitada por dependencias federales, estatales y municipales;
XI. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten al Instituto;
XII. Proponer al Director estrategias, proyectos y acciones para mejorar el funcionamiento de la Dirección a su cargo;
XIII. Someter a la consideración del Director, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;
XIV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en términos de la normatividad aplicable;
XV. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomienden el Director o la Junta.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la Dirección de Medición y Análisis:

I. Evaluar la calidad del Sistema Educativo Estatal mediante el diseño, desarrollo, operación y actualización de un sistema de indicadores, así como de la construcción y aplicación de modelos e instrumentos que valoren los componentes, procesos, resultados y contextos, de conformidad con las lineamientos, directrices y políticas que emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa;

II. Validar los resultados de las evaluaciones realizadas a los diversos componentes del Sistema Educativo Estatal;
III. Diseñar y aplicar los modelos, metodologías e instrumentos de evaluación del Sistema Educativo Estatal en todos sus componentes, tipos, modalidades, niveles y vertientes;
IV. Integrar y coordinar los comités técnico-académicos para la elaboración y desarrollo de los modelos, metodologías e instrumentos de evaluación;
V. Elaborar y supervisar instrumentos de medición, así como someterlos a prueba y modificación;
VI. Supervisar el análisis e interpretación de los resultados de las evaluaciones aplicadas al Sistema Educativo Estatal dentro del ámbito de competencia del Instituto;
VII. Elaborar manuales técnicos de los procesos y procedimientos de cada modelo, metodologías e instrumentos de evaluación, para dar cuenta de la rigurosidad científica y técnica, desarrollada en su construcción;
VIII. Proponer al Director lineamientos y directrices en la construcción de modelos, metodologías e instrumentos de evaluación educativa dentro de la competencia del Instituto;
IX. Proponer al Director políticas y normatividad en el ámbito de indicadores educativos que contribuyan a la operación del Sistema Estatal de Evaluación;
X. Presentar al Director, para su aprobación, los modelos, metodologías y técnicas para la evaluación de los componentes y actualización del sistema de indicadores;
XI. Promover ante las distintas instancias del gobierno estatal, federal y organismos internacionales, la información necesaria para el cálculo y actualización del sistema estatal de indicadores, previo acuerdo del Director;
XII. Contribuir con indicadores de la calidad de la educación para la toma de decisiones, al Sistema Estatal de Indicadores y al Sistema Estatal de Información Educativa;
XIII. Promover ante las distintas instancias del gobierno estatal y federal los mecanismos para valorar y asegurar la calidad de los insumos necesarios para el cálculo de los indicadores educativos, previo acuerdo del Director;
XIV. Proponer, organizar y coordinar eventos académicos para el intercambio de experiencias en materia de modelos, metodologías instrumentos e indicadores educativos;
XV. Promover y desarrollar estudios e investigaciones relacionadas con la calidad de la educación y profundizar en el análisis de resultados de evaluaciones educativas del Sistema Educativo Estatal;
XVI. Asesorar y apoyar técnicamente en materia de modelos, instrumentos e indicadores de la calidad educativa a las unidades administrativas e instancias del sector educativo que lo soliciten;
XVII. Supervisar que las actividades de su unidad administrativa se llevan a cabo con eficacia y eficiencia para garantizar la productividad, calidad y uso óptimo de los recursos;
XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Dirección de Levantamiento de Datos:

I. Establecer y coordinar el proceso de aplicación de evaluaciones educativas estatales, nacionales e internacionales en el ámbito de competencia del Instituto, con el concurso de las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, y en su caso, de los representantes de los sectores público, social y privado;
II. Promover actividades de formación, capacitación y actualización en materia de evaluación educativa dentro del Sistema Educativo Estatal en todos sus componentes, tipos, modalidades, niveles y vertientes;
III. Promover actividades para la difusión de convocatorias, calendarizaciones, evaluaciones, así como los resultados de éstas, estudios e investigaciones en materia de evaluación educativa dentro del Sistema Educativo Estatal en todos sus componentes, tipos, modalidades, niveles, vertientes y la sociedad, de conformidad con los criterios, estrategias y lineamientos institucionales que se establezcan;
IV. Impulsar acciones y políticas que contribuyan al fortalecimiento de la cultura de la evaluación en el Estado de México, previo autorización del Director;
V. Integrar, operar y actualizar el Sistema Estatal de Evaluación, para contribuir en el diseño e implementación de la política educativa en la entidad, previo acuerdo del Director;
VI. Establecer y supervisar la aplicación de estrategias operativas, logísticas y presupuestales para la aplicación de instrumentos de evaluación educativa en la entidad, con la participación de las dependencias y organismos del sector educativo estatal, las instancias escolares y las unidades administrativas del Instituto;
VII. Emitir informes, reportes técnicos y recomendaciones a las autoridades correspondientes, con fundamento en los resultados de las evaluaciones, para la mejora de la calidad de la educación, previa autorización del Director;
VIII. Integrar y promover la difusión del acervo documental especializado en evaluación educativa;

IX. Promover el intercambio de información y experiencias en materia de aplicación de evaluaciones y difusión de resultados con instancias de carácter municipal, estatal, nacional e internacional;
X. Asesorar y brindar apoyo técnico en la aplicación de instrumentos de evaluación a las dependencias, entidades públicas y organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten;
XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas:

I. Programar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de servicios generales, con fundamento en los lineamientos, políticas procedimientos y estrategias que dicte el Director, para apoyar la consecución de los objetivos, metas y programas institucionales;
II. Proponer al Director, los planes, programas, normas, lineamientos, procedimientos y criterios generales para la organización administrativa y financiera del Instituto;
III. Elaborar el Programa Anual de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con el apoyo de las unidades administrativas del organismo, de acuerdo con los lineamientos que regulan su elaboración, y someterlo a consideración del Director;
IV. Dirigir y supervisar el registro de las actividades contables y presupuestales del Instituto;
V. Integrar los estados financieros, auxiliares y demás informes tendientes a conocer la situación financiera del organismo y presentarlos a consideración del Director;
VI. Formular el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo;
VII. Vigilar la gestión financiera, modificaciones presupuestales y ampliaciones, sujetándose a los lineamientos vigentes establecidos por la normatividad;
VIII. Proponer al Director los mecanismos, lineamientos y procedimientos necesarios para la operación y control del presupuesto, así como su ejercicio;
IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones presupuestales aplicables;
X. Promover el fincamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio presupuestal;
XI. Supervisar inventarios de bienes muebles e inmuebles, patrimonio del organismo, así como su mantenimiento y conservación asignados a las unidades administrativas del Instituto;
XII. Ejecutar las políticas y procedimientos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales que soliciten las unidades administrativas del organismo;
XIII. Proponer criterios, políticas y lineamientos para la selección, inducción, incidencias, remuneraciones, desarrollo, capacitación, y demás prestaciones a que tiene derecho el personal docente y administrativo del Instituto, así como la conducción de las relaciones laborales;
XIV. Operar el sistema de remuneraciones al personal del Instituto;
XV. Expedir las identificaciones oficiales del personal del Instituto e instrumentar mecanismos para el acceso de visitantes a las instalaciones del organismo;
XVI. Promover afiliaciones, registros y demás prestaciones a que tiene derecho el personal;
XVII. Proponer al Director el programa anual de capacitación y desarrollo de personal, con base en los requerimientos del Instituto;
XVIII. Cumplimentar las instrucciones y acuerdos que dicte la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia;
XIX. Promover mecanismos de coordinación con el gobierno estatal federal, para la liberación de los recursos asignados al Instituto;
XX. Vigilar que las políticas, normas, lineamientos y procedimientos administrativos establecidos por la Dirección General se cumplan;
XXI. Coordinar y supervisar la integración, mantenimiento y actualización del reglamento interior, estructura orgánica y manuales administrativos, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas del Instituto;
XXII. Dirigir y coordinar las políticas y acciones de innovación gubernamental y modernización administrativa;
XXIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la Unidad de Asuntos Jurídicos las atribuciones siguientes:

I. Asesorar y representar al Director del Instituto en materia jurídica, con las facultades y poderes específicos que le otorgue el propio titular;

II. Proponer al Director la elaboración, estudio y opinión de anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, nacionales e internacionales, relacionados con el ámbito de competencia del Instituto;
III. Proponer al Director proyectos de lineamientos, políticas y criterios de carácter jurídico para mejorar la operación del Instituto y sus relaciones contractuales;
IV. Elaborar los anteproyectos de la normatividad interna del Instituto, así como los documentos que requieran fundamentación jurídica;
V. Elaborar proyectos de convenios interinstitucionales;
VI. Elaborar proyectos de convenios, contratos y acuerdos administrativos con entidades privadas y sociales, nacionales y extranjeras;
VII. Sustanciar procedimientos de carácter legal, cuya aplicación corresponda al Instituto o a alguna de sus áreas, en términos de la legislación aplicable;
VIII. Asesorar al personal del Instituto en la interpretación y aplicación de las normas legales y administrativas;
IX. Interponer, contestar o intervenir en demandas, denuncias, querellas, amparos, juicios, citatorios y demás actuaciones que involucren al Instituto, su Director y demás personal en lo relativo al interés jurídico del organismo, así como vigilar el trámite correspondiente de cada caso ante instancias jurisdiccionales o administrativas;
X. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 18.- El Director será suplido en sus ausencias temporales y definitivas de conformidad con lo establecido por el Decreto.

ARTÍCULO 19.- Los Directores de Área serán suplidos en sus ausencias temporales, hasta por 15 días hábiles, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquellos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por el servidor público que designe el Director.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las funciones de control serán ejercidas por la Secretaría de la Contraloría, hasta en tanto se tenga suficiencia presupuestal para crear la unidad administrativa específica.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de agosto de 2007.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por la Junta Directiva del Instituto de Evaluación Educativa del Estado de México, según consta en acta de su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de marzo de dos mil quince.

LIC. HÉCTOR MORALES CORRALES,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO, Y
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 1507/2011.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE ERNESTO MORENO GARCIA, SECRETARIA DE ACUERDOS "A", EXPEDIENTE 1507/2011, la C. Licenciada Lidia Barrera Santiago, Juez Septuagésimo de lo Civil de esta Ciudad, dictó diversos autos que a su letra dicen: México, Distrito Federal, a trece de febrero del año dos mil quince.- Vistas las constancias de autos y el proveído de fecha once de febrero del año en curso, en la parte conducente en que se dijo: "..el proveído de fecha veintisiete de enero del año en curso.." se precisa que debe decir: '..el proveído de fecha nueve de febrero del año en curso.." lo que se precisa, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- OTRO ACUERDO: México, Distrito Federal, a once de febrero del año dos mil quince.- Vistas las constancias de autos y el proveído de fecha veintisiete de enero del año en curso, en la parte conducente del mismo se dijo: "..Casa número 1, construida sobre el lote 26, de la manzana 109, de la calle 4ª. cerrada de Bosques de China marcada con el número oficial 5, del fraccionamiento "Los Héroes de Tecámac II" (dos romano) conocido comercialmente como "Bosques" ubicado en la carretera federal Lechería Texcoco y autopista México-Pachuca sin número Municipio de Tecámac, Estado de México.." se precisa que debe decir: "..Casa número 1, construida sobre el lote 26, de la manzana 109, de la calle 4ª. cerrada de Bosques de China marcada con el número oficial 5, del fraccionamiento "Los Héroes Tecámac II" (dos romano) conocido comercialmente como "Bosques" ubicado en la carretera federal Lechería Texcoco y autopista México-Pachuca sin número Municipio de Tecámac, Estado de México..", formando parte esta aclaración de dicho proveído, y aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- OTRO ACUERDO: México, Distrito Federal, a nueve de febrero del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate del inmueble ubicado en "Casa número 1, construida sobre el lote 26, de la manzana 109, de la calle 4ª. cerrada de Bosques de China marcada con el número oficial 5, del fraccionamiento "Los Héroes de Tecámac II" (dos romano) conocido comercialmente como "Bosques" ubicado en la carretera federal Lechería Texcoco y autopista México-Pachuca sin número Municipio de Tecámac, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día trece de abril del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete dia hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de $425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es $283,333.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 33/100 M.N.)....- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas rúbricas ilegibles.

Publíquese dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del D. F., y en el periódico "El Diario Imagen". debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.- México, D.F., a 19 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.- Rúbrica.

1318.- 18 y 30 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

NUMERO DE EXP. 136/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LUNA MARIN DANIEL, EXPEDIENTE 136/2009, LA C. JUEZ DICTO TRES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:-

México, Distrito Federal, a quince de enero del dos mil quince..... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ...siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.... Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal...

México.... "Vivienda "B", lote 116, manzana III (romano), del conjunto o desarrollo de tipo interés social denominado "Bonito Tultitlán", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México". actualmente identificado como "Vivienda "B", lote 116, manzana III (romano), calle Izamal 61, del conjunto o desarrollo de tipo de interés social denominado "Bonito Tultitlán", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México".....

México, Distrito Federal, a once de febrero del dos mil quince--- se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de abril del dos mil quince....

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.- Rúbrica.

1320.- 18 y 30 marzo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA.

CITACION.- A usted DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, por este medio, se hace saber que JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1665/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Medidas Provisionales en caso de declaración de Estado de Ausencia, en el cual el Juez del conocimiento dicto auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha veintinueve de agosto del año dos mil trece; basó su solitud en los hechos que enseguida se resumen: el señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, no contrajo matrimonio; que fue vis o por última vez, hasta antes de salir a su trabajo el día cinco de julio del año dos mil once; tuvo como su último domicilio el ubicado en Narciso Mendoza, manzana 304, lote 3, Colonia Sagitario 10, Código Postal 55115, Ecatepec, Estado de México; formuló una denuncia de hechos con fecha once de julio de dos mil once, ante el Agente del Ministerio Público Investigador, recayendo el acta número DE/EM/I/2233/2011; el día diecisiete de agosto del año dos mil doce, a fin de acogerse al Programa de Presuntos Desaparecidos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tambien se presentó ante CAPEA (Centro de Apoyo para Personas Extraviadas y Ausentes); que desde la fecha anteriormente señalada hasta el día hoy, no se tiene noticia de su hermano Dionicio Hernández Mendoza, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343, y 4.344 del Código Adjetivo de la Materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: se nombró como depositario de DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA al señor JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA; se previno a JUAN UBALDO HERNANDEZ MENDOZA, para que de la debida conservación a los bienes que se describen en el inventario que se indica en el escrito inicial, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dicho bienes; se hizo del conocimiento que si DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA, regresará o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de depositario de los bienes del mencionado, en el entendido de que no podrá disponer de ninguno de los bienes.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce, se ordenó la Citación del señor DIONICIO HERNANDEZ MENDOZA por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de circulación local y en un diario de circulación nacional; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo.

En cumplimiento al auto de fecha 08 de agosto de 2014, se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, 25 de agosto de 2014.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

1144.- 9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 956/2012.
ACTOR: RAUL MADRID MAYA.
DEMANDADA: INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JARAMILLO BENITEZ GUMARO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS FLORES RIVAS.

EL C. RAUL MADRID MAYA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión, de INCOBUSA, S.A. DE C.V., y JARAMILLO BENITEZ GUMARO, la usucapión a mi favor del inmueble ubicado en calle Bosques de Ebano, manzana 257, lote 18, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Bosques, Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando que en fecha quince de octubre de dos mil cinco, celebré contrato privado de compraventa con el C. JARAMILLO BENITEZ GUMARO, sobre el inmueble citado en líneas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con lote 24, al sur: 08.00 metros con calle Bosques de Ebanos, al este: 17.50 metros con lote 17, al oeste: 17.50 metros con lote 19, 20 y 21, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

Desde la fecha 15 de octubre de 2005, el C. JARAMILLO BENITEZ GUMARO, mismo que me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrará en su momento procesal oportuno, agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 15 de octubre de 2005 en que me fuera entregada la posesión del inmueble referido, mismo que siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generado de mi posesión el contrato privado de compraventa de fecha 15 de octubre de 2005, firmado por el ahora codemandado JARAMILLO BENITEZ GUMARO, persona que a su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en donde he materializado actos de dominio sobre el mismo y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por seis año. Toda vez que en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Municipio de Ecatepec, se encuentra el multicitado inmueble inscrito a nombre del hoy codemandado INCOBUSA S.A. DE C.V.

Se hace saber a LUIS FLORES RIVAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación quince de enero del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1151.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1302/2011.
ACTOR: ISABEL APOLINAR VIEYRA.
DEMANDADA: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A. y FELIPE APOLINAR HUERTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A.

LA C. ISABEL APOLINAR VIEYRA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. y FELIPE APOLINAR HUERTA, la Usucapión a mi favor del inmueble ubicado en lote 13, manzana 428, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, México, actualmente según su nomenclatura se encuentra ubicado en calle Mixtecas, lote 13, manzana 428, Fraccionamiento Ciudad Azteca, segunda sección en Ecatepec de Morelos, México. Manifestando que en fecha catorce de julio del año dos mil, adquirí por medio de contrato privado de compraventa la posesión jurídica y material del bien inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metrcs con lote 12, al sur: 17.50 metros con lote 14, al oriente: 7.00 metros con lote 36, y al poniente: 7.00 metros con calle Mixtecas, con una superficie de 122.50 metros cuadrados.

En fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, el C. FELIPE APOLINAR HUERTA en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con la hoy codemandada CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A., en calidad de vendedora, el cual me manifestó que había liquidado el inmueble materia de este litigio con dicha constructora, tal y como consta la constancia de no adeudo, expedida por la persona moral antes citada. En fecha catorce de julio del año dos mil, el señor FELIPE APOLINAR HUERTA me entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble motivo del presente juicio, siendo la causa generadora de mi posesión en el contrato privado de compraventa que se hizo a mi favor, es por ello que vengo ejerciendo la misma por más de once años, desde el catorce de julio de año dos mil, en que empecé a ocupar el predio en cuestión, mismo que lo he poseído con los requisitos que determina la Ley para poder usucapir, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de la litis, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, siendo mi causa generadora de posesión el contrato privado de compraventa.

Asimismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedor pase a ser propietario, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble motivo del presente juicio, lo he poseído con todas las características de Ley para poder usucapir. Como poseedor y en mi calidad de propietaria del referido inmueble, he realizado actos públicos de dominio, probando dicha posesión con diversas documentales. El inmueble materia de esta controversia del que hoy demando la usucapión en mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales, partida 441, volumen 340, sección primera, de fecha 2 de junio de 1977. A nombre de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. Se hace saber a CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación ocho de diciembre del año dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1152.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 869/13.

ACTOR: CRUZ ELIZARRARAS SOFIA.

DEMANDADO: PILAR ACOSTA SANCHEZ y JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: PILAR ACOSTA SANCHEZ.

CRUZ ELIZARRARAS SOFIA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de PILAR ACOSTA SANCHEZ y JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA, la Usucapión respecto del bien inmueble señalado como terreno 3, de la manzana 1, de la calle Agustín Melgar, de la Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc, Vivero B, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 06.60 metros con calle Agustín Melgar, al sur: 10.30 metros con la calle Juan de la Barrera. al oriente: 15.50 metros con lote 3 "A", al poniente: 16.80 metros con las vías del Ferrocarril, con una superficie total de 130.98 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 20 de marzo de 2003, la actora firmó contrato de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE CRUZ CADENA, respecto del bien inmueble antes mencionado, manifestando la actora que desde la celebración de la compraventa del referido inmueble, comenzó a ocupar el inmueble de forma pacífica, continua, materializó actos a título de propietario pues el referido inmueble le fue entregado para su tenencia material y posesión, actos que en fecha 13 de mayo del 2003 la actora tramitó el traslado de dominio, a efecto de que los recibos correspondientes de pago de servicios salieran ya a su nombre y no a nombre del demandado, así mismo manifiesta la actora que el inmueble materia de este juicio únicamente era denominado lote 3, manzana 1, Colonia El Vivero Sección B, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente se encuentra ubicado en la Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc, de igual manera manifiesta la actora que el multicitado inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00252524, a nombre de PILAR ACOSTA SANCHEZ.

En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre del dos mil catorce, se hace saber a PILAR ACOSTA SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo ocho de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1153.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince, se le hace saber a ALBINO CANDIDO HERNANDEZ.

Que en el expediente número 483/2014, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BENITA HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de ALBINO CANDIDO HERNANDEZ, solicitud mediante la cual le reclama la disolución del vínculo matrimonial que los une basándose en los hechos y consideraciones de derecho que estima convenientes emplazándole por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente en que tenga lugar la última publicación de los presentes edictos, comparezca en el local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México; a realizar la propuesta de convenio correspondiente con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía y de todas maneras se decretara la disolución del vínculo matrimonial solicitada, previniéndole a la vez que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este poblado de Sultepec, México con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, por tanto quedan a su disposición copias simples de la solicitud y sus documentos exhibidos para tal efecto.

Extendiéndose el presente a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince, para su publicación por TRES VECES dentro SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria y en Boletín Judicial.

Por último se le avisa que además de lo anterior se encuentra fijado en la puerta de este Juzgado copia del auto que ordena su emplazamiento por medio de edictos por todo el tiempo que dure el emplazamiento. ---------- DOY FE ----------

Fecha del acuerdo veintitrés de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.- Rúbrica.

1162.- 9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JESUS MENDOZA LUQUE.

JOSE JUAN URBAN LOPEZ, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 669/2014, el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JESUS MENDOZA LUQUE y JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- A).- Que mediante resolución judicial se declare que por el tiempo y las condiciones en que ha poseído una fracción del terreno de común repartimiento, sin nombre, ubicado en términos del Municipio de Tultepec, perteneciente al Distrito ubicado actualmente en el paraje "Xocotla", sito en Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, Barrio de San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Estado de México, inscrito en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida trescientos ocho (308), volumen ciento ochenta y ocho (188), Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. B).- En virtud de lo anterior se ordene la cancelación parcial del asiento referido y se inscriba la sentencia en uno nuevo a su nombre. C).- De acuerdo a la actitud procesal, que asuman los demandados el pago de los gastos y costas. Argumento en sus hechos lo siguiente: I.- Que en fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y siete adquirió mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor JESUS EDUARDO MENDOZA VIAMONTES, respecto de una fracción del inmueble ubicado en el paraje "Xocotla", sito en Avenida Dieciséis de Septiembre, sin número, Barrio de San Juan Xocotla, Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: (35.37 m) treinta y cinco punto treinta y siete metros, linda con Avenida Dieciséis de Septiembre; al sur: (35.72 m) treinta y cinco punto setenta y dos metros, linda con Pedro García Ramos; al oriente: (54.30 m) cincuenta y cuatro punto treinta metros, linda con propiedad de Jesús Eduardo Mendoza Viamontes; al poniente: (44.25 m) cuarenta y cuatro punto veinticinco metros, lindaba con Samuel Romero actualmente linda con Servicio Gasolinero de Cuautitlán, S.A. de C.V., teniendo una superficie de (1,321.70 m2.) mil seiscientos veintiuno punto setenta metros cuadrados. Lo que acredita con el contrato privado de compraventa en comento, documento en el cual adjunta a la presente debidamente ratificado ante Notario Público, Licenciado Raúl Sicilia Alamilla, Notario Público adscrito en ese entonces a la Notaría Pública número uno de Tula de Allende Hidalgo, y que consta en la escritura pública número 9,854, volumen 204, de fecha ocho de mayo de 2001, con lo que adquiere fecha cierta el documento a partir de ese documento base de la acción. 2.- Que desde la fecha en que adquirió la propiedad del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del contrato descrito en el hecho anterior entro en posesión de dicho inmueble de manera pacífica, pública, de buena fe y a título de propietario y desde la fecha ha continuado en esa situación de hecho hasta el día de hoy, lo que se puede corroborar con la testimonial a cargo de la C. CLEMENTINA SOLANO URBAN, VIANEY ALICIA MARTINEZ COLIN y FLAVIO ENRIQUE CAMBRON TELLO; personas a las que se compromete a presentar en la etapa procesal de pruebas; y a las que les consta que ha construido en una parte del terreno una bodega, y la otra parte sigue como terreno baldío y he realizado diversos actos de dominio. 3.- Que en virtud de que el documento con que se acredito su propiedad adolece de vicios, contrato al abogado que patrocina la presente promoción, quien se encargo de indagar la situación jurídica del inmueble, obteniendo como resultado que la fracción que prescribe se encuentra inmersa dentro de un predio de mayor tamaño cuya descripción es la siguiente: un terreno de común repartimiento, sin nombre, ubicado en términos del Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de acuerdo a lo inscrito en la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México son las siguientes: al norte: ochenta metros cuarenta centímetros, con carretera; al sur: sesenta y siete metros cincuenta centímetros con Samuel Romero; al oriente: cuarenta y siete metros cincuenta centímetros con Carlos Zértuche; al poniente: cincuenta y un metros cincuenta centímetros, con Samuel Romero; teniendo una superficie de (3,660.52 m2.) tres mil seiscientos sesenta metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. 4.- Inmueble que se encuentra inscrito a nombre del Señor JESUS MENDOZA LUQUE, como propietario, en virtud de la inscripción del predio en la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida trescientos ocho (308), volumen ciento ochenta y ocho (188), Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete; datos tomados literalmente de los Libros, apéndices, del certificado de inscripción expedido por la Oficina Registral del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, que se anexa a la presente. Para facilitar el entendimiento grafico de lo solicitado, agrega croquis de ubicación y localización del inmueble original en el que se encuentra plasmada la subdivisión de la que fue objeto.

Para su publicación de tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (RAPSODA), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, dado al día trece de febrero del año dos mil quince. Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fechas veintiocho de julio de dos mil catorce y cuatro de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

1140.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 538/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: ELIAS VILLA RAMIRO.

DEMANDADO: PAULINO ISAIAS LEON GARCIA Y OTROS.

ELIAS VILLA RAMIRO, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, demandando las siguientes prestaciones: I).- La declaración de usucapión a mi favor, respecto del inmueble ubicado en Sector Zona 1, manzana 15, lote 18, Colonia Ejido de Santa María Tulpetlac II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a la nomenclatura de la calle Vicente Coss Ramírez, manzana 15, lote 18, Colonia Progreso de la Unión, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Toda vez que ha operado la prescripción positiva a mi favor por los hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocaran. II).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Ofician Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene los demandados MARINA CARATACHEA ANGEL y PAULINO ISAIAS LEON GARCIA y que se orde la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado Instituto la declaración. Con fecha 15 de abril del año 2001, el suscrito celebro contrato privado de compraventa en calidad de comprador con LUISA ANGEL VELAZQUEZ y CORNELIO CORTEZ MEDEL, en su calidad de vendedores respecto del inmueble ubicado en Sector Zona 1, manzana 15, lote 18, Colonia Ejido de Santa María Tulpetlac II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente de acuerdo a la nomenclatura de la calle Vicente Coss Ramírez, manzana 15, lote 18, Colonia Progreso de la Unión, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 116.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noreste.- 12.72 metros con lote 17, al sureste.- 09.23 metros con calle Vicente Coss Ramírez, al suroeste.- 13.05 metros con lote 19, al noroeste.- 09.05 metros con lote 21; asimismo el precio pactado por la compraventa fue $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato, de igual manera el inmueble materia de esta controversia se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales Folio Real Electrónico número 00166371; por otra parte señaló que desde el día 15 de abril del 2001, me entregaron la posesión física, jurídica y material del presente inmueble, momento desde el cual ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio público ya que ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Se hace saber a PAULINO ISAIAS LEON GARCIA y MARINA CARATACHEA ANGEL, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: Dieciséis de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1145.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 765/2013.

ACTOR: VITE SERNA GERARDO.

DEMANDADO: GABINO ROSENDO BOSQUES y RAUL MORENO PERALTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: GABINO ROSENDO BOSQUES.

VITE SERNA GERARDO, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES y RAUL MORENO PERALTA, la USUCAPIÓN respecto de una fracción del inmueble marcado como: lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del Lago de Texcoco Zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 3, lote 71, Colonia Ampliación Joyas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 mts. con calle Tres (actualmente calle Diamante); al sur: 08.00 mts. con lote 49; al oriente: 15.00 mts. con loe 72; al poniente: 15.00 mts. con lote 70; con una superficie total 120.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en las siguientes prestaciones y hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora VITE SERNA GERARDO solicita la declaración de usucapión de la fracción de terreno con antelación descrita; la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México se encuentra a favor del señor GABINO ROSENDO BOSQUES y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del actor del presente juicio, ante la Institución Registral antes mencionada; y el pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. En tal virtud el actor manifiesta que en fecha 23 de junio de 1996 celebro contrato privado de compraventa en calidad de comprador y siendo que en calidad de vendedor lo fue el señor RAUL MORENO PERALTA, sobre la fracción del bien inmueble con antelación descrito, el cual adquirió los derechos de propiedad sobre dicho predio, y que dicho terreno pertenece a uno mayor el cual cuenta con una superficie total original de 12,400 metros cuadrados contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 mts. colinda con calle de por medio manzana 19; al sur: 200.00 mts. colinda con la manzana 25; al oriente: 62.00 mts. colinda con una calle; al poniente: 62.00 mts. colinda con propiedad de Víctor Fernández. Manifestando que el inmueble se encuentra inscrito el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del cual el actor manifiesta que adquirió solo una fracción del terreno del codemandado GABINO ROSENDO BOSQUES, y que actualmente la superficie que posee es la mencionada en su contrato privado de compraventa con antelación indicado que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec, el cual contiene las medidas y colindancias del predio original, motivo por el cual no

coinciden las medidas y colindancias que manifiesta en su escrito de demanda. Refiriendo el actor que tiene la posesión de una fracción del inmueble a través del contrato de compraventa celebrado con el C. RAUL MORENO PERALTA quien le entrego la posesión física, jurídica y material del predio materia del presente juicio, es por ello que manifiesta que viene ejerciendo la misma desde el 23 de junio de 1996, y que desde esta fecha comenzó a ocupar el predio antes referido, desde la firma del contrato de compraventa antes referido, poseyendo dicho predio en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble materia de juicio, y que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del multicitado inmueble, siendo causa generadora el contrato de compraventa a favor del actor, con lo que inició la posesión física y jurídica del multicitado inmueble, y la cual la ha ejercido desde hace 17 años, en carácter de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio, de buena fe, sin que nadie se lo haya reclamado o disputado la posesión de dicho inmueble, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y en su carácter de propietario del inmueble materia de Litis. Manifestando el actor que el inmueble con antelación descrito se encuentra libre de todo gravamen, relativo a usos, provisiones, reservas o destinos, situación que demostrara en el momento procesal oportuno; agregando que los codemandados han evadido escriturar dicho inmueble a favor del actor, pero tomando en cuenta el transcurso del tiempo, es por ello que se ve en la necesidad de promover el presente juicio. Refiñendo que el inmueble materia de la presente controversia del cual demanda la usucapión a su favor es sobre una fracción de 120.00 metros cuadrados y que su folio real es el número 105048 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec.

En cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil catorce, se hace saber a GABINO ROSENDO BOSQUES, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.-Fecha del auto que ordena la publicación: Veintisiete de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1146.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

WILBERTO JOSE FLOREAN CASTELLANOS, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de NAHUM REYNOSO GARCIA, la USUCAPION, en el expediente número 816/2013, respecto del bien inmueble ubicado en: manzana 8, lote 23, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Begonias, lote 23, manzana 8, número 2890, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: WILBERTO JOSE FLOREAN CASTELLANOS, celebro contrato privado de compraventa con el señor NAHUM REYNOSO CASTILLO en fecha 5 de febrero de 1992, respecto del bien inmueble ubicado en: manzana 8, lote 23, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente calle Begonias, lote 23, manzana 8, número 2890, Fraccionamiento Jardines de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; inscrito bajo el folio real electrónico 00265014, con una superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote 22; al sur: 15.00 metros con lote 24; al oriente: 08.00 metros con calle Begonias y al poniente: 08.00 metros con lote 10; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado NAHUM REYNOSO GARCIA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí o persona que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación: 26 de enero de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1147.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

HILDA CARMONA PEREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 331/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. y JOSE FORTUNATO CARMONA PEREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1ª.- La declaración de USUCAPION en mi favor respecto del inmueble ubicado en lote número once (11), manzana once (11), Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente según su nomenclatura en calle 4, esquina Andador 5, manzana 11, lote 11, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de noventa y seis metros cuadrados (96 m^2) y las medidas lineales y colindancias siguientes: noreste: 12.00 metros con calle 4; suroeste: 12.00 metros con lote 12; sureste: 8.00 metros con Andador 5 y noroeste: 8.00 metros con lote 10. 2ª.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que tiene el codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y que se ordene la declaración por sentencia ejecutoriada a favor de la demandante: 3ª.- El pago de gastos y

costas que el presente juicio origine. HECHOS.- Con fecha veinticinco (25) de abril de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la suscrita HILDA CARMONA PEREZ, adquirí mediante contrato de compraventa que celebré con el señor JOSE FORTUNATO CARMONA PEREZ respecto del bien inmueble citado con antelación. He venido poseyendo el predio antes citado en calidad de propietario y desde que se me entrego la posesión física, jurídica y material que fue el día de la celebración del acto jurídico, he ejercido actos públicos de dominio de dicho inmueble; sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado dicha posesión. Este juicio es a efecto de regularizar mi posesión, solicitando que de poseedor pase a ser propietaria, ya que lo he poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante folio real electrónico 00265196 a nombre de JARDINES DE SANTA CLARA. Y tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio del codemandado JARDINES DE SANTA CLARA S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil, emplácese a la persona antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo que dispone los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de febrero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1148.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 955/2007, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México; se tramita juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FLORENCIO ACHIQUEN MENDOZA, en contra de JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ demandando las siguientes prestaciones: A) Declaración por sentencia judicial que el suscrito tiene mejor título para poseer la fracción de terreno que detallare en los hechos; B).- Entrega y desocupación de la fracción del inmueble con sus frutos y accesiones mismo que describiré en el cuerpo de esta demanda; C).- Otorgamiento de Fianza que garantice la no perturbación en la posesión y apercibimiento legal en caso de desobediencia y F).- El pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos "...El suscrito es propietario del inmueble ubicado en el paraje denominado CAMINO A OCUILAN, en el Barrio de San Juan de Malinalco, México, el suscrito adquirió el inmueble (como comprador) de EULALIA MENDOZA BERNAL (como vendedora) acreditándolo con contrato de compraventa de noviembre once de mil novecientos setenta y ocho, así como traslado de dominio y pago del mismo; el actor ha realizado pagos del predial del inmueble acreditándolo con recibos oficiales, certificación y cédula de declaración predial serie A.; En diciembre del dos mil cuatro, el demandado se introdujo sin derecho a una fracción del terreno antes descrito, cercándolo con alambres de púas misma que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 37.40 metros con FLORENCIO ACHIQUEN MENDOZA; SUR.- 0.00 metros por tener forma triangular; ORIENTE.- dos líneas 15.70 metros con carretera (JOQUICINGO/CHALMA) 43.80 metros con MARIO ECHEVERRIA, 10.55 metros con MARIO ECHEVERRIA y 19.80 metros con MARIO ECHEVERRIA; El suscrito le ha requerido al demandado extrajudicialmente la devolución de la fracción del terreno a la que se introdujo sin derecho, negándose el demandado argumentando que dicha fracción del inmueble la adquirió mediante contrato verbal de compraventa; razón por la cual le demanda en la presente vía..." Mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordena llamar a juicio a la tercera IMELDA LOPEZ ZAMORA, en el domicilio señalado en autos para que le pare perjuicio la sentencia y se encuentre en aptitud de deducir sus derechos dentro del plazo de nueve días, previniéndole, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte"; por lo que atendiendo a las razones asentadas en autos por la Notificadora adscrita a este Juzgado a efecto de poder emplazar a la tercera llamada a juicio IMELDA LOPEZ ZAMORA, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas para la búsqueda y localización de la tercera llamada quienes informaron que desconocen su paradero; por lo que apareciendo de autos que no fue posible su localización de la tercera, el Juez en fecha treinta de julio del año dos mil catorce con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordena lo siguiente; notifíquese a IMELDA LOPEZ ZAMORA por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la demanda, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oir y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de emplazamiento; en Tenancingo, México, a veintiséis de enero del año dos mil quince.

TENANCINGO, MEXICO, VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.- RÚBRICA.

1170.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

SOLICITADO: LEONEL HERNANDEZ REYES.

Que en los autos del expediente número 212/13, relativo al Juicio Procedimiento Especial (DIVORCIO INCAUSADO), solicitado por EDITH MAYEN RAMIREZ a LEONEL HERNANDEZ REYES, por auto dictado en fecha nueve de septiembre del año dos mil trece se ordenó la notificación y vista por medio de edicto a LEONEL HERNANDEZ REYES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual en esencia y bajo los argumentos vertidos se reclamaron las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que actualmente la une con el señor LEONEL HERNANDEZ REYES. La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. La aprobación de la propuesta del convenio exhibido.

HECHOS

1.- El día 28 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita contraje matrimonio con el señor LEONEL HERNANDEZ REYES.

2.- Durante el matrimonio se procrearon a dos hijos de nombre LEONEL ALEJANDRO y MARIA BELEN ambos de apellidos HERNANDEZ MAYEN.

3.- El último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en calle Francisco Villa, sin número, Colonia Francisco Sarabia, Nicolás Romero, Estado de México.

4.- Es oportuno hacer de su conocimiento a su Señoría que es la voluntad de la suscrita no querer continuar con la relación matrimonial, toda vez que desde el mes de febrero del año dos mil tres nos encontramos separados, haciendo nuestras vidas de manera independiente.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de petición de divorcio, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para desahogar la vista, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por notificado con la vista respectiva de la solicitud de divorcio, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para desahogar la vista, apercibiendo que en caso de no hacerlo se le tendrá por notificado con la vista respectiva de la solicitud de divorcio, y se seguirá el juicio en su actitud contumaz haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado: en el entendido que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones correspondientes día y hora para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia que prevé el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando a disposición del cónyuge citado, las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 09 de septiembre del 2013 fecha de expedición: 09 de enero del 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

460-A1.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JESUS AGUSTIN OROZCO SANCHEZ ALVAREZ y MARIA ANAYA DUARTE OROZCO.

Se hace de su conocimiento que ABEL CASTELLANOS RODRIGUEZ, bajo el expediente número 364/2014, promovió en contra de JESUS AGUSTIN OROZCO SANCHEZ ALVAREZ y MARIA ANAYA DUARTE OROZCO, demandándole las siguientes prestaciones: 1) El otorgamiento y firma de escritura que se deberá firmar la parte demandada ante Notario Público respecto de la compraventa que se hizo respecto al inmueble que se identifica como lote número tres de la manzana doce y casa en el mismo ubicada en la calle del Bosque del Fraccionamiento Lomas de Bellavista ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que se precisan en el capítulo de hechos respectivos 2) en su caso si se negaran los demandados a firmar la escritura de compraventa respectivamente ante Notario Público solicito a su Señoría proceda a realizar dicho acto en rebeldía de los mismos 3) el pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine hasta su total terminación por los demandados quienes dieron motivos. Fundándose entre otro los siguientes hechos A) que en fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro vendieron el inmueble de la presente Litis mediante un contrato de compraventa mismo que se identifica como lote tres de la manzana doce y casas en el mismo ubicada en la calle del Bosque Fraccionamiento Lomas de Bellavista ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias siguientes; al norte: en veinticinco metros con lote número dos, al sur: en veinticinco metros con propiedad particular, al oriente: en once metros con calle de los Bosques, al poniente: en once metros con propiedad particular B) el precio pactado de la compraventa fue la cantidad de $2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100) que dicha cantidad se pactó en viejos pesos que desde el momento que se firmó el contrato se les líquido a los hoy demandados el día veinte de septiembre de dos mil novecientos ochenta y cuatro tomo en posición del inmueble materia de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario C) Que después de liquidar en su totalidad lo convenido por la compraventa del inmueble mencionado con anterioridad se solicito a los demandados que firmaran las escrituras respectivas sin que dieran una respuesta positiva para firmar las escrituras que hasta el momento no han accedido en ningún momento D) que desde la fecha de la compraventa hace más de treinta años tiene la posesión del dominio del inmueble la cual ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en sentido económico es decir interrumpido por ningún motivo, ni judicial ni extra judicial ocupando en forma cotidiana, usando y disfrutando de la misma ante vecinos colindantes amistades y familiares y tal como se demuestra y no obstante lo anterior no ha sido posible que el vendedor me firme las escrituras del inmueble en juicio. Juez por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México a trece de noviembre de dos mil catorce, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

457-A1.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 632/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, MAURICIO ZARAGOZA LEMUS, ELAIMES VALDEZ BRUNO, CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES, HAYDEE MARTINEZ MORALES, ANGELINA MONTES HERNANDEZ, ARTURO MARTINEZ CASARRUBIAS, REGINO MARTINEZ

CASARRUBIAS, JAVIER PATIÑO GUTIERREZ, HILARIO MENESES PEREZ, DAVID HUERTA AVILES, HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA, GABRIEL PALAFOX RANGEL, OSCAR TELESFORO SANCHEZ, JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO.

DEMANDADO: JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL.

JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, MAURICIO ZARAGOZA LEMUS, ELAIMES VALDEZ BRUNO, CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES, HAYDEE MARTINEZ MORALES, ANGELINA MONTES HERNANDEZ, ARTURO MERTINEZ CASARRUBIAS, REGINO MARTINEZ CASARRUBIAS, JAVIER PATIÑO GUTIERREZ, HILARIO MENESES PEREZ, DAVID HUERTA AVILES, HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA, GABRIEL PALAFOX RANGEL, OSCAR TELESFORO SANCHEZ, JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil de JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, la declaración judicial de que ha operado a su favor la USUCAPION, respecto del inmueble identificado como la Fracción 44, resultante de la subdivisión de la fracción "E", del Rancho San José, Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en las siguientes proporciones: el señor JOSE DE JESUS GUERRERO SANCHEZ, el 6.90 por ciento, el señor MAURICIO ZARAGOZA LEMUS el 6.90 por ciento, el señor ELAIMES VALDEZ BRUNO EL 6.90 por ciento, la señora CLAUDIA YARENI MARTINEZ MORALES el 3.45 por ciento, a la señora HAYDEE MARTINEZ MORALES el 3.45 por ciento, la señora ANGELINA MONTES HERNANDEZ el 63.45 por ciento, el señor ARTURO MARTINEZ CASARRUBIAS el 10.34 por ciento, el señor JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ el 3.45 por ciento, el señor HILARIO MENESES PEREZ el 3.45 por ciento, el señor DAVID HUERTA AVILES el 17.24 por ciento, el señor HECTOR MANUEL VALDEZ ZAPATA el 3.45 por ciento, el señor GABRIEL PALAFOX RANGEL el 10.34 por ciento, el señor OSCAR TELESFORO SANCHEZ el 6.90 por ciento, el señor JOSE LUIS GERARDO VILCHIS ANTONIO el 3.45 por ciento inmueble que tiene una superficie de 4,880.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, al norte: 121 metros fracción 45, al sur: 123 metros 43, al oriente: 40.00 metros calle sin nombre y al poniente: 40.00 metros fracciones 7 y 8. En fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y nueve les fue concedido a los hoy actores por JOSE LUIS RUIZ GARZA en las proporciones establecidas los derechos de propiedad, posesión y dominio del inmueble antes referido, desde dicha fecha han detentado la posesión en forma pública, pacífica y continua a título de dueños, sin que personal alguna les haya disputado ese derecho de posesión ni judicial ni extrajudicialmente, de igual forma no ha sido interrumpida ni suspendida y toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, se hace saber a JOSE LUIS RUIZ GARZA, FERNANDO MENA RUL e ISABEL MENA RUL, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintitrés de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

458-A1.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA

E D I C T O

EMPLAZAR A: FRANCISCO GOMEZ OBREGON, FAUSTINO MONDRAGON VELEZ y MARIA ELENA MORENO TEODORO.

Que en los autos del expediente número 670/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, Nulidad de Contrato y Escrituras, promovido por GIULIO RICCIO SIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO en contra de MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, MARIA ELENA MORENO TEODORO y LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ NOTARIO PUBLICO OCHENTA Y OCHO DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO; demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad del contrato de compraventa de fecha 23 de enero del año de 1995, celebrado entre el C. GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de vendedor y la C. ESTHER GONZALEZ PARTIDA, en su carácter de compradora, respecto de la casa y construcción marcada con el número 79, de la calle de Boulevard Lomas de la Hacienda, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que en dicho contrato no existió la manifestación de voluntad por parte del vendedor y las firmas que lo calzan son apócrifas, tal y como se acreditará en su momento procesal oportunc. b).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominic contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037) de fecha 30 de marzo del año dos mil nueve, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgaron por una parte los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de otorgantes y por la otra el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, en su carácter de Apoderado, en virtud de que mis poderdantes nunca otorgaron ni concurrieron, ni confirieron ante dicho Notario Público, poder alguno ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, motivo por el cual dicho poder es un testimonio apócrifo y nulo tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. c).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037), de fecha 30 de marzo del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el supuesto de que los actos jurídicos contenidos en la misma, hayan sido inscritos en tal institución pública. d).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico de la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578) de fecha 4 de diciembre del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la Sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de

Administración y Dominio mandato, con carácter de irrevocable que otorgo y, confirió el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, a favor del señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en virtud de que el testimonio notarial objeto de la sustitución no fue otorgado por mis poderdantes y que estos nunca concurrieron ni confirieron ante dicho Notario Público poder alguno, ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, por tal motivo dicha sustitución es nula, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. e).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578), de fecha 4 de diciembre del año 2009, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el supuesto de que los actos jurídicos contenidos en la misma hayan sido inscritos en tal institución pública. f).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico de la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho (35,428), volumen número ochocientos dieciocho (818), folio número cero cuarenta y ocho (048), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgó y confirió el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, a favor de la señora MARIA ELENA MORENO TEODORO, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, al señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, y éste a su vez lo sustituye a favor del señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, en virtud de que el testimonio notarial objeto de la sustitución no fue otorgado por mis poderdantes y que estos nunca concurrieron ni confirieron ni firmaron ante dicho Notario Público poder alguno, ni mucho menos a dicha persona ni a ninguna otra, por tal motivo dicha sustitución es nula, tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. g).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho (35,428), volumen número ochocientos dieciocho (818), folio número cero cuarenta y ocho (048), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el supuesto de que los actos jurídicos contenidos en la misma hayan sido inscritos en tal institución pública. h).- La declaración en sentencia definitiva de la nulidad de la escritura pública y del acto jurídico del contrato de compraventa contenida en esta y que corresponde a la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el contrato de compraventa, que celebran por una parte "Vendedora" los señores GIULIO RICCIO ZIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO, y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora quien compra y adquiere el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las superficie, medidas y colindancias que se dejaron descritas en el antecedente primero de dicho instrumento los cuales deben tenerse aquí por reproducidos, y por las razones que expongo a este H. Juzgado en el capítulo de hechos en la presente demanda. i).- La cancelación en el protocolo ordinario a su cargo de la escritura pública número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, la cual debe quedar revocada para todos los efectos legales a que haya lugar incluyendo el aviso de cancelación al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), dentro del folio real electrónico número 19617, para efectos de salvaguardar los antecedentes registrales que amparaban la propiedad de mis poderdantes GIULIO RICCIO SIMONAZZI, y por las razones que expongo a este H. Juzgado en el capítulo de hechos en la presente demanda. j).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante a partir del momento en que se le debió entregar el inmueble de su propiedad materia de la litis, por los ganancíales que por concepto de renta hubiera generado dicho inmueble, por los CC. MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, mismos que se cuantificarán en su momento procesal oportuno. k).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en su carácter de legítimo propietario al amparo de la escritura pública número cuarenta y siete mil doce, de fecha 8 de julio de 1975, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida número 150, a fojas 285, libro primero, sección primera, de fecha 17 de octubre de 1975, adquirió el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 1 de marzo del año 1995, y en su calidad de comodante celebró contrato verbal de comodato a título gratuito por tiempo indeterminado, con los ahora demandados MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA y FRANCISCO GOMEZ OBREGON, también identificados como FRANCISCO GOMEZ y ESTHER GONZALEZ PARTIDA, en su carácter de comodatarios, respecto del inmueble ubicado en Boulevard Lomas de la Hacienda, número 79, en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quienes se obligaron a devolver el inmueble en el momento en que les fuera requerido. 2.- Con fecha 12 de febrero del año 1996, GIULIO RICCIO SIMONAZZI demandó formalmente a los hoy demandados, Juicio Ordinario Civil de terminación de contrato de comodato, mismo que fue radicado ante el Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, bajo el expediente número 111/1996. 3.- Por lo que con fecha 7 de marzo del año 1996, los demandados, dando contestación a la demanda, negaron las prestaciones que se les reclamaron así como los hechos, argumentando que el inmueble lo había adquirido ESTHER GONZALEZ PARTIDA, con fecha 23 de enero del año 1995, mediante contrato privado de compra venta celebrado con GIULIO RICCIO SIMONAZZI, oponiendo para tal efecto demanda reconvencional, dentro de la cual reclamaron como contraprestación entre otras, la elevación del contrato privado de compraventa a escritura pública como prestación principal fundando y exhibiendo para ello como documento basal de la acción un contrato privado de compra venta. 5.- Procedimiento en el cual, se dictó sentencia definitiva, dentro de la cual FRANCISCO GOMEZ y ESTHER GONZALEZ PARTIDA fueron absueltos por las prestaciones de la demanda principal y PARTICIA RICCIO BLASIO, en representación de GILUIO RICCIO SIMOMAZZI, también fue absuelto de la demanda reconvencional. 6.- Sentencia definitiva que fue recurrida por las partes por lo que con fecha 8 de mayo de 1997, la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, bajo el TOCA 2434/96, emite su resolución, dentro de la cual en su resolutivo tercero confirma la sentencia recurrida. 7.- Asimismo con fecha 19 de

junio del año 2002, por conducto de Apoderado Legal GIULIO ROCCIO SIMONAZZI, promueve Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, demandando de los CC. FRANCISCO GOMEZ OBREGON y MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, la declaración judicial del pleno dominio del inmueble ubicado en Boulevard Lomas de la Hacienda, número 79, en el Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble, juicio que fue radicado ante el Juzgado Décimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ventilado bajo el expediente número 664/2002, procedimiento que quedó agotado en todas sus partes con fecha 6 de febrero del año 2004, se dictó sentencia definitiva, dentro de la cual, FRANCISCO GOMEZ OBREGON y ESTHER GONZALEZ PARTIDA, fueron absueltos. 8.- Asimismo y ante los ineficaces resultados de los diferentes juicios antes señalados, con fecha 6 de julio del año 2006, GIULIO RICCIO SIMONAZZI por conducto de su Apoderada Legal, formuló denuncia de hechos en contra de los ahora demandados, misma que radicada ante el Departamento "A" de Averiguaciones Previas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Oficina Mesa Instancia Conciliatoria Averiguación Previa: ATI/II/2314/2006, Eco: 457/06. Averiguación previa que hasta la fecha continúa en su integración. 9.- Por lo que en virtud de las diversas acciones intentadas y ante la necesidad de salvaguardar el patrimonio del actor se han realizado diversas investigaciones respecto de las personas involucradas y de la situación que guarda el inmueble. Primeramente el inmueble fue abandonado desde el mes de enero del año 2010, hasta la fecha, es decir no ha sido habitado desde ese entonces por persona alguna, ya que anteriormente lo habitaron los ahora demandados los CC. MARIA ESTHER GONZALEZ PARTIDA, FRANCISCO GOMEZ OBREGON, y posteriormente lo arrendaban hasta su total abandono, Motivo por el cual y ante la incertidumbre respecto de lo que había pasado con el inmueble en litigio, con fecha 28 de agosto del año 2013, se solicitó un Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, solicitud la cual se hace con los antecedentes registrales de la escritura original es decir partida 150, volumen 285, libro primero, sección primera, fecha de inscripción 17 de octubre de 1975 y señalando como nombre del propietario al C. GIULIO RICCIO SIMONAZZI, trámite que se suspende en razón de que el antecedente registral y titular que señala no son vigentes, por lo que una vez subsanados los requisitos los cuales se obtienen a través de la consulta en los equipos computacionales para uso del público en general instalados dentro del mismo Instituto de la Función Registral, donde en pantalla se localizan los datos de la partida 5027126, de fecha de inscripción 4 de noviembre del 2010, y como nombre del propietario FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, aclarando que los actores no conocen a dicha persona ni jamás la han visto, datos con los cuales se ingresa nuevamente la solicitud y con fecha 12 de septiembre del año 2013 se emite por conducto del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámeres, dentro del cual Certifica que se encuentra descrito en el folio real electrónico número 00019617, denominado lote 7 ubicado en la calle casa número 79 de la calle Boulevard de la Hacienda en el pueblo de San Mateo Tecoloapan, manzana 13, Colonia Lomas de la Hacienda, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 228.0 m2, 228.00 m2 metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias: al norte 23.00 m con lote 8; al sureste 24.00 m con lote 6; al noreste 9.00 m con lote 28 y 29, al suroeste 10.00 m con Boulevar Lomas de la Hacienda y propietario (s) FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, no reporta gravámenes. 10.- De lo que se desprende que el inmueble propiedad de los actores ya había sido doblemente vendido. 11.- Una vez que se tuvo conocimiento del asiento del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, se consultó de nueva cuenta en los equipos de cómputo de acceso al público del mismo Instituto de la Función Registral, búsqueda que se hace a partir del folio real electrónico número 00019617, arrojando la búsqueda en pantalla la carátula del folio real dentro de la cual despliega la información de una operación de compraventa con fecha de inscripción 4 de noviembre del año 2010, además se visualizan los datos de la escritura pública número 35,429, volumen 819, de fecha 23 de abril del año 2010, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Enrique Sandoval Gómez, Número 88 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo vendedores GIULIO RICCIO SIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora. Asimismo dicha carátula del folio real me dio acceso a la información contenida dentro del rubro denominado Cancelación de Gravámenes Anotaciones Marginales, Limitaciones o Usufructo, dentro de la cual se despliega la información referente a un trámite otorgado en Tlalnepantla con fecha 17 de febrero del año 2010, firmado por FRANCISCO GOMEZ OBREGON, APODERADO LEGAL DE GIULIO RICCIO SIMONAZZI, haciendo las cancelaciones marginales del inmueble materia de la litis y como parte complementaria a la búsqueda se solicita en ventanilla el libro de la partida electrónica número 5027126, para efecto de tener a la vista los documentos que amparan la inscripción del folio real electrónico número 00019617, poniéndome a la vista diversos documentos. 12.- Consulta de antecedentes e información que fue proporcionada por el Instituto de la Función Registral, misma que es de suma importancia y relevante por los hechos ahí consignados, tales como la comparecencia del ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, como Apoderado Legal de los ahora actores, la inscripción de una escritura por la compraventa del inmueble propiedad de los actores por conducto y en representación de su Apoderada Legal MARIA ELENA MORENO TEODORO, a favor del ahora también demandado FAUSTINO MONDRAGON VELEZ. 13.- En virtud de lo manifestado en el hecho que antecede y para efecto de transparentar y dilucidar la condición del inmueble como parte de la presente litis, es preciso manifestar los antecedentes del mismo partiendo desde antes del supuesto contrato de compraventa de fecha 23 de enero del año 1995, y hasta su segunda compraventa en fecha 23 de abril del año 2010, en la cual registralmente aparece como propietario del mismo el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, durante la propiedad y posesión de los actores del inmueble, éste fue objeto de diversos gravámenes tales como hipotecas, fianzas y embargos, los cuales ya existían antes de la supuesta celebración del contrato de compra venta de fecha 23 de enero del año 1995, y se mantuvieron en anotaciones marginales hasta el mes de febrero del año 2010, prueba de ello lo es el original del certificado de inscripción de fecha de solicitud 30 de agosto del año 2004, certificado dentro del cual aparece inscrito a favor de GIULIO RICCIO SIMONAZZI, haciendo constar que al margen de la citada partida aparecen anotaciones de hipoteca, fianza y 4 embargos, aclarándose que dichos gravámenes fueron anotados por diversas obligaciones contraídas por mis poderdantes, y los cuales nunca fueron cancelados. 14.- Quedando evidenciado que las diversas anotaciones marginales de hipoteca, fianza y 4 embargos, fueron cancelados por el ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGÓN, como Apoderado Legal de GIULIO RICCIO SIMONAZZI, en fecha 17 de febrero del año 2010. 15.- Asimismo se tiene conocimiento de que el ahora demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, sustituye su Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio al amparo de la escritura número treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve (32,879), volumen número setecientos sesenta y nueve (769), folio número cero treinta y siete (037), de fecha 30 de marzo del año 2009, en fecha 4 de diciembre del año 2009, mediante la escritura número treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (34,578), tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo la sustitución del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio, mandato con carácter de irrevocable que otorgó y confirió el señor FRANCISCO GOMEZ OBREGON, a favor del

señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, misma que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, de lo que se desprende y dejando una vez más evidenciada y al descubierta la conducta fraudulenta y dolosa de dicho demandado el C. FRANCISCO GOMEZ OBREGON, ya que resulta increíble e inexplicable que si dicho sujeto había sustituido su Poder General pera Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, otorgado supuestamente por mis poderdantes en fecha 30 de marzo del año 2009, y el cual sustituye en fecha 4 de diciembre del año 2009, se haya atrevido a realizar actos a nombre de los actores, cuando no tenía el carácter ni la personalidad con los cuales los realizó, situación grave y delicada, primeramente porque nunca se le confirió el poder mencionado, y en segunda porque se supone que ya había sustituido su poder en favor de un tercero, de la misma forma también ante la sustitución del referido poder oculta la situación de la existencia del supuesto contrato privado de compraventa que supuestamente "tenía" celebrado su esposa ESTHER GONZALEZ PARTIDA, de fecha 23 de enero del año 1995, con GIULIO RICCIO SIMONAZZI, lo que en una condición normal lo hacía copropietario del inmueble junto con su esposa, por lo tanto no debió haber sustituido el poder bajo ninguna circunstancia o condición ya que el inmueble ya era de su propiedad de acuerdo al multicitado contrato privado, lo único que puede suponerse ante tales conductas fraudulentas era ocultar o negar la existencia del contrato de compraventa referido, el cual como ya lo he manifestado no fue firmado por mi poderdante en su carácter de vendedor es decir como que nunca existió y con el poder que supuestamente le otorgaron mis poderdantes, deja a salvo el contrato y se aplica como mandatario sustituyendo así el poder mediante un beneficio económico a un tercero y resuelve la inexistencia y falsificación del contrato, del cual no pudo obtener en juicio el otorgamiento y firma de escritura. 16.- Por lo que una vez que le fue sustituido el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio mandato con carácter de irrevocable al ahora demandado el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, éste a su vez, sustituye el referido Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio en fecha 23 de abril del año 2010, a favor de la señora MARIA ELENA MORENO TEODORO, al amparo de la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho (35,428), volumen número ochocientos dieciocho (818), folio número cero cuarenta y ocho (048), tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, mismo que le fue conferido por los señores MARIA BLASIO ILLUMINATO y GIULIO RICCIO SIMONAZZI, manifestando bajo protesta de decir verdad que mis poderdantes no están en posibilidad de obtener copia del mismo, por no poder acreditar en interés jurídico y carecer de personalidad legal alguna, ya que ellos nunca otorgaron poder alguno, motivo por el cual la misma será solicitada por conducto de este H. Juzgado en su momento procesal oportuno, para efecto de acreditar todo lo antes manifestado, sustitución mediante la cual el ahora demandado el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, realiza un acto de compraventa respecto del inmueble materia de la litis, al amparo de la escritura número treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve (35,429), volumen número ochocientos diecinueve (819), folio número cero treinta y cinco (035), de fecha 23 de abril del año 2010, tirada ante la fe del Notario Público Número 88, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado Enrique Sandoval Gómez, y en la que la hizo constar en el protocolo ordinario a su cargo el contrato de compraventa, que celebran por una parte "Vendedora" los señores GIULIO RICCIO ZIMONAZZI y MARIA BLASIO ILLUMINATO, representados en este acto por la señorita MARIA ELENA MORENO TEODORO, y por otra parte el señor FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, como parte compradora quien compra y adquiere el lote siete de la manzana trece romano, y la casa en él construida que es el número setenta y nueve, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, ubicado en San Mateo Tecoloapan, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, siendo precio de la operación la cantidad de $1,499,508.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.). De lo que se desprende que el inmueble materia de la litis permaneció intacto en su situación registral respecto de su propietario desde la fecha de su inscripción a favor de el actor fecha 17 de octubre de 1975, y que a pesar de que "aparentemente" se había vendido a la ahora demandada la C. ESTHER GONZALEZ PARTIDA, con fecha 23 de enero del año 1995, compradora quien "supuestamente" genero a su favor un acto traslativo de dominio del multicitado inmueble, el cual nunca lo elevo a escritura pública, a pesar de haber demandado su otorgamiento, por lo que en forma sorprendente dicho inmueble es sujeto a transmisión por el esposo de dicha "compradora", mediante un apócrifo Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio con carácter irrevocable, que dice haberle sido otorgado por los hoy actores en fecha 30 de marzo del 2009, (14 años después de la supuesta compraventa 23 de enero de 1995), para que posteriormente mediante nueva sustitución que hace del referido poder en fecha 4 de diciembre del 2009, a favor del C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, sujeto el cual realiza una nueva sustitución del poder en fecha 23 de abril el 2010, a favor de la C. MARIA ELENA MORENO TEODORO, quien finalmente en fecha 23 de abril del 2010, y en su carácter de Apoderada Legal de mis poderdantes lleva a cabo la operación de compraventa del inmueble a favor de su mandante el C. FAUSTINO MONDRAGON VELEZ, acto traslativo de dominio que con fecha 4 de noviembre del 2010, modifica los antecedentes registrales con la asignación de un nuevo folio electrónico que registra y certifica como nuevo propietario del inmueble al hoy demandado FAUSTINO MONDRAGON VELEZ. El Juez por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, ordenó sus emplazamientos por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diez de febrero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

452-A1.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

LUIS RICO GARCIA, hace del conocimiento a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. que lo demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 480/2013, con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres, celebró contrato de compra venta con los señores GREGORIO RICO GRANADOS y LEONOR GARCIA HERNANDEZ, respecto al bien inmueble ubicado en Avenida Quinto Sol, manzana 327 A, lote 11, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 07.00 metros linda con lote 28; al sur: 07.00 metros con Avenida Quinto Sol; al

oriente: 17.50 metros con lote 10; al poniente: 17.50 metros colinda con lote 12, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el folio real electrónico 263620 a favor de Fraccionamiento Azteca S.A.; por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de LUIS RICO GARCIA sobre el inmueble ubicado en Avenida Quinto Sol, manzana 327 A, lote 11, Fraccionamiento Azteca, Ecatepec de Morelos, B) La cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado e inscribirse a favor de LUIS RICO GARCIA, C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor, circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Ecatepec de Morelos, México; a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1149.- 9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CANDELARIA JOFFRE MATA también conocida como CANDELARIA JOFRE MATA. Hace del conocimiento a GREGORIO HERNANDEZ CONTRERAS, KILDA BELTRAN DE HERNANDEZ e INCOBUSA S.A. DE C.V., que los demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 1060/2013, con fecha quince de mayo de dos mil, celebró contrato de compra venta con los señores GREGORIO HERNANDEZ CONTRERAS y KILDA BELTRAN DE HERNANDEZ, respecto al bien inmueble ubicado en lote 14, manzana 59, habitación popular Jardines de Cerro Gordo, ubicado en la calle Honduras, manzana 59, lote 14, Colonia Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 17.50 metros linda con lote 13; al suroeste: en 17.50 metros con lote 15; al sureste: en 07.00 metros con calle Honduras; al noroeste: en 07.00 colinda con lote 25, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el folio real electrónico 00265500 a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V.; por lo que se les llama a Juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de CANDELARIA JOFFRE MATA también conocida como CANDELARIA JOFRE MATA sobre el inmueble ubicado en calle Honduras, lote 4, manzana 59, habitación popular Jardines de Cerro Gordo, Ecatepec de Morelos, B) La cancelación del asentamiento registral a nombre del demandado e inscribirse a favor de CANDELARIA JOFFRE MATA, C) El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- En Ecatepec de Morelos, México; a dieciséis de febrero de dos mil quince.- Validación: En cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre de dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1150.- 9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑORA CONCEPCION RODRIGUEZ DELGADO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 1188/2014, de este Juzgado, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN SANCHEZ DOMINGUEZ denunciándole:

I. Que el señor Esteban Sánchez Domínguez falleció el día veintiséis de abril del año dos mil diez en Avenida 510 100, San Juan de Aragón, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal. II. Que el de cujus tuvo como último domicilio en ubicado en calle Grande, sin número, Belem, Otumba, Estado de México. III. Que el finado fue casado civilmente con la señora Concepción Rodríguez Delgado. IV. Que de dicha unión procrearon a una hija de nombre María del Carmen Sánchez Rodríguez. V. Que desconoce el paradero de la señora Concepción Rodríguez Delgado, desde que abandono el hogar donde habitaban desde hace aproximadamente cuarenta años.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha veintiséis de febrero del año 2015 dos mil quince, ordenó emplazar a la coheredera Concepción Rodríguez Delgado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Ocho Columnas de esta Entidad Federativa, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted Concepción Rodríguez Delgado se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, se decretará la preclusión de su derecho, sin que dicha determinación implique la perdida de sus derechos hereditarios, por lo que se dejara a salvo los mismos para que los haga valer en la vía y forma que estime convenientes, señalándole como domicilio para oír y recibir notificaciones, las listas y el Boletín Judicial.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- Doy fe.- Se expide en Otumba. México a los cuatro días del mes de marzo del año 2015 dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Juan de Jesús Alonso Carrasco.- Rúbrica.

1169.- 9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 1139/11.
ACTOR: EVARISTO AGUILAR GONZALEZ.
DEMANDADO: SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA.

EVARISTO AGUILAR GONZALEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil de SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA, la Usucapión, respecto del inmueble que se ubica en: calle 9, lote 3, manzana 60, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, primera sección, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 07.00 mts. con calle Nueve, al noreste: 12.00 mts. con lote cuatro; al sureste: 07.00 mts. con lote 18 y al suroeste: 12.00 mts. con lote 2; con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 09 de mayo de 2006, el actor realizó un contrato privado de compraventa con los CC. SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA, mediante el cual adquirió el bien inmueble antes mencionado. Manifestando el actor que el citado inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sección Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: partida 807, volumen 1148, libro primero, sección primera de fecha 26 de abril de 1993, a favor de SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI. De igual manera manifiesta el actor que cuenta con la posesión sobre el bien inmueble desde el momento en que celebró con los CC. SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA el citado contrato de compraventa; quienes lo entregaron la posesión física, jurídica y material del predio antes descrito, es por ello que viene ejerciendo la misma desde fecha 09 de mayo de 2006, toda vez que comenzó a ocupar el predio en cuestión desde la fecha de la firma del contrato de referencia, poseyendo el predio en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirió de buena fe, sin que a la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión desde hace más de 5 años, en carácter de poseedor, por lo que este juicio es para el efecto de regularizar su situación, ya que solicita que de poseedor pase a ser propietario.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero del dos mil quince, se hace saber a SANTIAGO BERNAL HERNANDEZ y ELENA SAUSTEGUI LEYVA quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintinueve de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

1154.-9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

CORNELIO SANDOVAL CEDILLO.

EFRAIN JASSO LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 944/2014, el juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO y FIRMA contra de CORNELIO SANDOVAL CEDILLO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La firma y otorgamiento de la escritura pública ante el fedatario público respectivo, respecto del bien inmueble que se refiere el contrato de compraventa de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, como base de la acción, relativo al inmueble que se ubica en CALLE ALONDRAS NUMERO 127, LOTE 1, MANZANA 42, COLONIA IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B).- Para el caso de rebeldía del hoy demandado, su Señoría firme la escritura pública ante el Fedatario Público correspondiente. C).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la antes mencionada a nombre del actor. D).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por la parte demandada en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito como documento fundatorio; y E).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente procedimiento, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. HECHOS. Que en fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, el actor celebró contrato de compraventa con el demandado, respecto del inmueble objeto de controversia, mismo que tiene una superficie de 120.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE; mide catorce metros y colinda con lote dos; AL SURESTE, mide ocho metros quinientos setenta y cinco milímetros, y colinda con lote cuarenta y cinco; AL SUROESTE: mide catorce metros con calle Garzotas; y al NOROESTE, mide ocho metros quinientos setenta y cinco milímetros y colinda con calle Alondras. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado CORNELIO SANDOVAL CEDILLO, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Meteria.- DOY FE.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de marzo del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha diez de febrero del dos mil quince. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDO. LIC. JESÚS JUAN FLORES.

Validación.- En complimiento el auto de fecha diez de febrero del dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.- Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.- Rúbrica.

1159.- 9, 19 y 30 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 917/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PATRICIA TERESA MARTINEZ GONZALEZ en su carácter de apoderada de la señora PAULINA GUADALUPE GONZALEZ PADILLA, en contra de ANA MARIA RIO DE LA LOZA POSTIGO, se hace saber que en fecha veintidós de agosto del año dos mil trece, la parte actora PAULINA GUADALUPE GONZALEZ PADILLA, presentó en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A).- La declaración judicial de que mi mandante en su carácter de propietaria, tiene pleno derecho sobre una fracción de terreno de aproximadamente un mil metros cuadrados, que pertenece al lote marcado con el número dos, de los en que se subdividió un terreno rústico mayor ubicado en el lote número 3 tres, prolongación Galeana sin número, paraje "El Llano", Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México; B).- La reivindicación de la fracción de terreno de aproximadamente un mil metros cuadrados, que pertenece al lote marcado con el número dos, de los que se subdividió un terreno rústico mayor ubicado en paraje denominado "El Llano" situado al lado oriente de la población de Malinalco y que en la actualidad se ubica, en la prolongación de Galeana sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México; C).- El pago de los frutos y accesiones a que tiene derecho la actora;... D).- El pago de los daños ocasionados a mi mandante por requerir los servicios profesionales de un Abogado Patrono...". Basándose en los siguientes hechos: "... En fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa, mi poderdante la señora PAULINA GUADALUPE GONZALEZ PADILLA, acudió con otras siete personas más, ante el Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, para protocolizar la subdivisión de un terreno rústico ubicado en el paraje denominado "El Llano" situado en el domicilio conocido al lado oriente de la población de Malinalco, Estado de México, el cual fue adquirido originalmente por mi poderdante y las siete personas restantes que se mencionan en el instrumento notarial número 20,711 volumen CCLIX, instrumento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 534/543, folio 1539 a fojas 102 del volumen 40, del Libro Primero de la Sección Primera, con fecha once de diciembre de mil novecientos noventa, como lo acredito con el propio instrumento notarial que acompaño para debida constancia legal... Como se desprende del instrumento notarial multicitado, bajo el rubro de antecedentes de propiedad en el punto marcado con el número uno romano se cita precisamente la forma en que se adquirió el citado inmueble... Enseguida el número dos romano, el rubro de antecedentes se citan los datos de inscripción de la compraventa original del propio inmueble... En el mismo tenor pero en el antecedente marcado con el número tres romano, aparece la superficie, medidas y colindancias del inmueble las cuales para mayor claridad preciso enseguida: la superficie es de 27,743.09 metros cuadrados, siendo sus colindancias; al norte: 127.50 metros con Jesús Lara Orihuela; al sur: 184.50 metros con Rodolfo Poblete Consuelo; al oriente: 175.27 metros con Magdalena Lara Cerón e Hilario Mancio; al poniente: 189.50 metros con J. Jesús Lara Orihuela y Rodolfo Hernández... Conforme a la lectura del propio Instrumento Notarial que antecede marcado con el número cuatro romano, se da cuenta de la subdivisión, de la autorización correspondiente para tal fin y del pago de los instrumentos respectivos describiendo enseguida los lotes del número uno al ocho, en los que se subdividió de manera equitativa, resultando ocho fracciones con una superficie casi exacta, pues todas se redujeron a 3,124 metros cuadrados y una ligera variante en centímetros,... Una vez descritas las ocho fracciones en que se subdivido el inmueble mayor y especificadas las medidas y colindancias de cada uno de ellos, se procedió a definir el número de lote o fracción que se asignó en definitiva a cada uno de los otros copropietarios... En efecto a mi mandante le fue asignado el lote número dos mismo que tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: superficie 3,124.48 metros cuadrados, al norte: en línea quebrada de 34.86 metros con Jesús Lara Orihuela; al este: en 93.81 metros con lote tres; al sur: 34.19 metros con afectación calle Central, actualmente calle prolongación Galeana; al oeste: 90.78 metros con lote uno... Es el caso que como requisito para obtener la subdivisión se nos impuso por parte de la autoridad correspondiente la necesidad de dejar una calle al centro del inmueble, la que ahora lleva el nombre de prolongación Galeana, y tiene de ancho una medida inicial que parte del lado poniente hacia el lado opuesto de 8.47 metros y desemboca al lado oriente terminando con una medida de 8.97 metros,... Más delante de acuerdo con los intereses de cada uno de los otros copropietarios, los lotes fueron vendidos, o en su caso ocupados para edificar lo que convino a cada uno de los dueños, precisamente en este lapso de tiempo se generaron algunas precisiones respecto a la nomenclatura por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal... Resulta que mi mandante se mantuvo en posesión del lote número dos, desde que lo adquirió, cuidando de hacer el mantenimiento necesario a dicho inmueble, como es la limpieza, para evitar que la gente de la comunidad arrojara basura,... Es el caso que por las ocupaciones propias de mi mandante, aún y cuando ejerce la posesión del inmueble y se mantiene al pendiente del mismo, en un principio no se percató de que su vecina y colindante por el lado este, invadió una fracción de su terreno, así que fue hasta el año 2009 dos mil nueve... De inmediato mi mandante en forma personal, a través de la suscrita y otras personas de la comunidad, intentamos entrevistamos, con el responsable y/o la propietaria de la construcción con la que se invadía la fracción de terreno que forma parte del lote número dos,... Tomando en cuenta que la fracción de terreno que me fue invadida, la demandada desarrollo una construcción de tipo residencial, en ejecución de sentencia debe valuarse el monto de los frutos civiles, que podría generar, un inmueble de esas características, si se rentara al público, para vivienda, o bien para ocupación del mismo los fines de semana... De acuerdo con la narración hecha hasta este punto, se advierte con meridiana claridad que en particular convergen todos y cada uno de los elementos, que se hacen procedente la acción impetrada en este juicio, razón por la que suplico a su Señoría se sirva hacer la valoración correspondiente para efectos de sentencia,... Debo explicar que como lo acredito con el certificado de gravámenes que comparto como anexo número cuatro la demandada, contrató un crédito con el señor ERNESTO MERCADO LUNA, por la cantidad de $6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) dando en garantía precisamente el inmueble propiedad de la demandada, pero que como lo he explicado se encuentra invadiendo una fracción de terreno materia del juicio,... Dado que no fue posible a mi mandante recobrar extrajudicialmente la fracción de terreno, se vio la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado, (Licenciado en Derecho Leonardo Noé Robles Estéves) con el cual a nombre de mi mandante HE FIRMADO UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para gestionar la recuperación de la fracción de terreno que le fue invadida. . . Por lo que con fecha tres de febrero del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada MARIA DEL RIO DE LA LOZA POSTIGO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulaciones esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación debiéndose firmar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las

ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil quince.- En cumplimiento al auto de fecha tres de febrero de dos mil quince se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez.- Rúbrica.

1346.-19, 30 marzo y 10 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 703/1997, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JOSE RUIZ BARTOLO, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a NICOMEDES RUIZ MATIAS, que se encuentra radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a Bienes de JOSE RUIZ BARTOLO, quien falleció en fecha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, como consta en el acta de defunción número C No. 7272376, expedida por el Oficial del Registro Civil de Toluca, México, anunciando su muerte sin testar, para que con los documentos correspondientes se apersone en este Juzgado a la misma, si quisiera hacerlo a deducirlo los derechos que pudieran corresponderle, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma correspondiente, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, seis de septiembre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.- Rúbrica.

1367.- 19, 30 marzo y 10 abril.

JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cuatro de marzo del dos mil quince del año dos mil quince, dictado en el expediente 240/2015 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Ausente promovido por FORTUNATA POTE ROMULO y JACINTO POTE TEJA, en donde se ordenó notificar a la ausente JUANA POTE ROMULO, por medio de edictos la tramitación de este procedimiento el cual se le hace saber que: Los promoventes en el presente juicio son familiares de la señora JUANA POTE ROMULO, en calidad de Hermana y Sobrino, respectivamente, quien tuvo su último domicilio calle de La Magdalena sin número en la Colonia Centro, del poblado de Santa María del Monte, en Zinacantepec, Estado de Méxlco, misma que salió de su domicilio a fines del mes de marzo del año dos mil trece, sin que a la fecha haya regresado, ignorando su actual paradero, previo a su desaparición, la ausente inicio una acción civil en contra del señor MOISES SOTO LADRILLO, con el propósito de que esta persona le devolviera un terreno de su propiedad, Juicio que se radico en el Juzgado Sexto Civil de lo Mercantil, de Toluca México, bajo el número de expediente 533/2012, Juicio el cual seguido en todos sus trámites obtuvo favorable en carácter de propietaria del mismo inmueble, mediante sentencia definitiva de fecha ocho de febrero del año dos mil trece, en la cual ordena al señor MOISES SOTO LADRILLO, entregar a favor de la ausente, sin embargo no se realizó debido a que desapareció misteriosamente, antes de que se llevara acabo la ejecución material del inmueble; y toda vez que el señor MOISES SOTO LADRILLO, se encuentra haciendo diversos actos de dominio sobre el mueble en cuestión, ostentándose como propietario del mismo; y FORTUNATA POTE ROMULO y JACINTO POTE TEJA iniciaron una denuncia ante la Fiscalía Especializada para la Investigación de Personas Desaparecidas no Localizadas, Ausentes y Extraviadas de la Pruraduría Genral de Justicia del Estado de México, con número de noticia criminal 585760055514; debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de la publicaciones antisidas. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a trece de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de marzo del dos mil quince.- Segundo Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.- Rúbrica.

1360.- 19, 30 marzo y 10 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JESUS GUERRERO AMADOR. En cumplimiento al auto de 16 dieciséis de diciembre del 2014 dos mil catorce y 28 veintiocho de enero del presente año, dictados en el expediente 594/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por SANDRO LOPEZ PEREZ, FABIAN FERNANDO LOPEZ PEREZ y ABEL PEREZ RUIZ; se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: "A) LA PRESCRIPCION POSITIVA a nuestro favor respecto del lote de terreno número 5, manzana 16, que se ubica en Avenida Riva Palacio, Colonia Pavón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, (actualmente marcado con el número exterior 103, Avenida Riva Palacio, Colonia Pavón, Código Postal 57610, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México), con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 20.00 metros con lote 6; al sur: 20.00 metros con lote 04; al oriente: 08.00 metros con lote 26; al poniente: 08.00 metros con Avenida Riva Palacio. Toda vez que los actores refieren sucintamente en su demanda, que desde el quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), se encuentra poseyendo dicho inmueble como propietarios de manera pública, pacífica, continua de buena fe, por haber celebrado con MARIA TERESA AVENDAÑO JUAREZ, contrato de compraventa en $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad liquidada en su totalidad, entregándoles inmediatamente la posesión la vendedora, así como los documentos inherentes al lote de marras. Como se desconoce el domicilio actual del reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; Se expide en Nezahualcóyotl, México a los 11 once días del mes de febrero del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de diciembre de 2014 y 28 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

188-B1.-19, 30 marzo y 10 abril.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JAIR SANCHEZ LANDA, expediente 829/2012, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado JOSE GUADALUPE MEJIA GALAN, dictó un auto en audiencia de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, que en su parte conducente dice: Como se solicita y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día trece de abril de dos mil quince, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda uno, lote ciento cincuenta y siete, manzana ciento cinco, de la calle Ozumbilla, conjunto urbano habitacional de interés social progresivo denominado "Los Héroes Tecámac II", Sección Bosques, Municipio de Tecámac, Estado de México, Código Postal 55764, cuyas demás características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de $450,400.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, por virtud de haberse deducido del precio de avalúo, de veinte por ciento; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales.

Se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada, en los lugares, sitios y medios, que para el caso de remate establezca su Legislación Procesal local.- México, D. F., 10 de febrero de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.- Rúbrica. **1322.- 18 y 30 marzo.**

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

NUMERO DE EXPEDIENTE: 541/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, **GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN** EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA F/262757 en contra de TRAPAGA DE LA PEÑA LUIS MANUEL y MARTHA BALLESTEROS JASSO, expediente número 541/2013, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciada Teresa Salazar Moreno, por auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, mandó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la casa de interés social marcada con el número 3, lote 2, de la manzana 10 del conjunto urbano de interés social denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio rendido por el perito de la parte actora, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate, las diez horas con treinta minutos del día trece de abril del dos mil quince.

*Para su publicación por dos veces, en los lugares de costumbre de ese lugar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-México, D.F., a 13 de febrero del año 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Claudia Patricia Ramírez Morfín.- Rúbrica.

1337.-18 y 30 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 588/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por CASTRO BRIONES KARLA EMILIA, en contra de DAGOBERTO PEDRAZA VILLICAÑA, expediente 588/2008. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: "CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE ALPINO TACANA S/N, MANZANA 85, LOTE 971 "A", COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 150.00 M2", para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de $1,282,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia que será postura legal para dicho remate las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERIA, ASI COMO EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO. Y EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSE LUIS MORA IBARRA.-RÚBRICA. **534-A1.-18 y 30 marzo.**

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXP. 442/02.

SRIA: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LANDGRAVE CORDOVA MARIA DEL ROCIO en contra de LUIS MIGUEL TOVAR URBAN, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA SEÑALO LAS: DOCE HORAS DEL TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 111 DEL EDIFICIO B, CUERPO B-11-12 DEL CONJUNTO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 6 DE LA AVENIDA LAS COLONIAS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE A DE LA COLONIA DENOMINADA LAS COLONIAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y ES VALOR DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE $740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

Debiendo de publicarse por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico LA JORNADA, así como en los lugares públicos de costumbre.- Se convocan postores. México, D.F. a 11 de febrero del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.- Rúbrica. **540-A1.- 18 y 30 marzo.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente número 183/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ALBERTO MEJIA DEGOLLADO, en contra de MANUEL TELLEZ ARCE, por auto de nueve de marzo de dos mil quince, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado y valuado en autos, ubicado en Avenida Reforma (antes carretera Toluca), sin número, Barrio Molino Arriba, en Temoaya Estado de México; con los siguientes datos registrales: partida número 1296-560, Libro Primero, Sección Primera, volumen 164, de fecha 23 de noviembre de 1978 a nombre de MANUEL TELLEZ ARCE, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por los peritos de las partes, siendo postura legal la cantidad de cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de $3,054,000.00 (TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que, anúnciese su venta en forma legal, convóquense postores. Notifíquese a los demandados en el domicilio señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los doce días del mes de marzo de dos mil quince.- Doy fe.-Fecha de acuerdo: 09/03/2015.-Primer Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

1332.-18, 24 y 30 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MOISES XALA MALAGA, expediente número 161/2014, el C. Juez Cuadragésimo Sexto Civil señaló las once horas del día trece de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como vivienda "B", lote 1 (uno), manzana 40 (cuarenta), marcado con el número oficial 47 (cuarenta y siete) de la calle Paseo de los Mares, que ocupa y forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "Ex Hacienda de Paula" ubicado en el camino, a la Colonia Alvaro Obregón número cinco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces mediando entre una publicación y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en:

- En los tableros del Juzgado.

- En la Tesorería del Distrito Federal.

- En el periódico El Economista.

- Y en Temascalapa, Estado de México, así como en los lugares de costumbre de esa entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, Distrito Federal, a 27 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.- Rúbrica.

1319.- 18 y 30 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 613/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT, en contra de MARIA OLIVA SARABIA AGUILAR Y JOSE JAIME LOPEZ GONZALEZ, expediente número 613/2013, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalo en auto de fecha diez de febrero del año dos mil quince, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 77, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 5 DE LA MANZANA 26, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "HACIENDA DEL BOSQUE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "DIARIO MILENIO", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

México, D.F., a 12 de Febrero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.- Rúbrica.

1324.- 18 y 30 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

FRANCISCO MENDOZA MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número **171/2015**, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante **Información de Dominio**, respecto de un inmueble en **Avenida Zaragoza sin número, Barrio Pixcuay, Municipio de Apaxco, Estado de México** el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 36.38 Metros con Avenida Zaragoza; **AL SUR:** 63.40 Metros con Sebastián Alamilla Rosales, actualmente Manuela Gómez Mendoza; **AL ORIENTE:** 105.31 Metros con Raúl Hernández Monroy, actualmente Lino Moreno Neyra; y **AL PONIENTE:** 94.30 Metros con Lorenzo Mendoza Zúñiga, actualmente Sonia Angélica López Franco y Francisca Mendoza Ríos; con superficie total aproximada de 4,832.45 Metros Cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: once (11) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

601-A1.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

VENANCIO CRUZ SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número **172/2015**, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Palma, sin número, Colonia Centro, de la Población de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 4.57 metros con calle Palma; AL NORESTE.- 2.10 con Calle Palma; AL SUR.- 5.80 metros con Francisco Romero Santana, actualmente Gerardo Romero Pacheco; AL ORIENTE.- 15.30 metros con calle Abasolo; AL PONIENTE.- 17.37 metros con Alejandro Parra Meza, actualmente Venancio Cruz Sánchez; teniendo una superficie de 98.37 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Validación del edicto; Acuerdo de fecha: tres (3) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza. Secretario de Acuerdos. Firma.- Rúbrica.

602-A1.- 25 y 30 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1695/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por LUIS CASTAÑEDA CALIXTO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Constitución de 1917, en la Cabecera Municipal de San Andrés Timilpan, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 48.50 metros y linda con Hilaria Martínez Castañeda; al sur: en 31.60 metros y linda con Juventino; 16.10 metros y linda con Marcelino Castañeda; al oriente: 51.00 metros y linda con José Castañeda y; al poniente: en 8.60 metros y linda con Marcelino Castañeda, 45.90 metros y linda con Carretera, con una superficie aproximada de 2,371 m2 (dos mil trescientos setenta y un metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de octubre de dos mil catorce se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, diecisiete de marzo de dos mil quince.-Auto de fecha: catorce de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1459.-25 y 30 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 07/07/2012, LA C. XOCHITL QUETZAL HURTADO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Guadalupe Victoria S/N, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte. 54.50 metros y colinda con Jaime Jardón; al sur: 54.50 metros y colinda con Alejandro Loperena Sanabria; al oriente: 8.90 metros y colinda con Melitón Aguilar Segundo; al poniente: 8.90 metros colinda con calle Guadalupe Victoria. Con una superficie aproximada de: 485.05 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de marzo de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1385.-20, 25 y 30 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 138/14, EL C. NARCISO GUALITO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular, denominado "Lote 61", ubicado en el Barrio de Santo Tomás en el Municipio de Teoloyucan, actualmente cerrada del Nopal, S/N, Barrio Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 35.00 mts. con Rubén Márquez Reyes, al sur: 35.00 mts.

con Cipriano Sánchez Jarillo, actualmente Carolina Maribel González Dominguez, al oriente: 10.00 mts. con cerrada del Nopal de cuatro metros de ancho, al poniente: 10.00 mts. con Ignacio Gómez Elizondo. Superficie: 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 123/14, LA C. ELENA REYES SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Guarda Raya", de común repartimiento ubicado en la calle prolongación de Venustiano Carranza en el pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 25.50 mts. con zanja regadora, al sur: 23.86 mts. con Juana Francisca Reyes Sandoval actualmente Juana Reyes Sandoval, al oriente: 78.40 mts. con Tomás Valdez Flores actualmente privada sin nombre, al poniente: 78.40 mts. con Ignacia Reyes de Sandoval actualmente prolongación Venustiano Carranza. Superficie: 1617.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 145/14, LA C. MARIA DEL ROCIO LOPEZ CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el domicilio conocido como calle Francisco Sarabia N°. 124, esquina Santa Cruz, Colonia México en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México; al norte 1: 03.30 mts. con Avenida Santa Cruz, al norte 2: 04.88 mts. con Avenida Santa Cruz, al sur: 08.48 mts. con Angela Zúñiga viuda de Cedillo, actualmente Angela Zúñiga Urbán, al oriente: 11.09 mts. con calle Francisco Sarabia, al poniente: 11.48 mts. con Angela Zúñiga viuda de Cedillo, actualmente Angela Zúñiga Urbán. Superficie: 95.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 146/14, LA C. JUANA BELMONTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado sin nombre, terreno número S/N°. de la manzana número S/N°. de la calle Solidaridad de San Mateo Cuautepec en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 21.34 mts. con María del Carmen Hernández García; al norte: 08.09 mts. con Leticia Villareal Rosales, actualmente Leticia Villarreal Rosales; al sur: 30.20 mts. con calle Solidaridad; al oriente: 06.73 mts. con Leticia Villareal Rosales, actualmente Leticia Villarreal Rosales; al oriente: 09.59 mts. con Germán Cuevas Hernández; al poniente: 15.76 mts. con Rocío de la Cruz Barragán, actualmente Ma. del Rocío de la Cruz Barragán. Superficie: 416.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 147/14, EL C. TEODULO LUNA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, actualmente Prol. Emiliano Zapata, S/N, pueblo San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con Ma. de Lourdes Hernández S. actualmente Ma. de Lourdes Hernández Sandoval, al sur: 10.00 mts. con Julio César Paredes Luna, al oriente: 20.00 mts. con Mario Zanabria Paredes, actualmente Mario Sanabria Paredes, al poniente: 20.00 mts. con calle prolongación E. Zapata, actualmente prolongación Emiliano Zapata. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

Exp. 15543/2014, JUAN JOSE PATRICIO IZQUIERDO GARZA, promueve inmatriculación administrativa de una porción de terreno de los llamados de común repartimiento el cual se encuentra ubicado en un paraje denominado "Los Salitres" al norte y como a más de un kilómetro del Centro del Municipio de Tonatico, que dicho inmueble tiene una extensión superficial de 1,025.00 m2., que mide y linda norte: 50.51 mts. con el señor Daniel Macazaga; al sur: 52.54 mts. y linda con la señora Amelia Cerezo; al oriente: 20.00 mts. con prolongación de la calle Hidalgo y al poniente: 20.00 mts. con el señor Daniel Macazaga.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a 20 de marzo de 2015.- C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

1451.- 25, 30 marzo y 6 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EL C. ARTURO MARTIN RODRIGUEZ GOMORA, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 31007/89/2014, sobre un predio ubicado en calle Doctor Javier Ibarra en el Municipio de Calimaya y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con calle Doctor Javier Ibarra; al sur: 20.00 mts. con Antonio Rodríguez (actualmente Israel Rodríguez Robles); al oriente: 35.00 mts. con Rodríguez Robles Israel; al poniente: 35.00 mts. con Fajardo Morales Ma. de la Luz. Superficie aproximada de 700.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 18 de marzo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1463.- 25, 30 marzo y 6 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 8858/02/2015, LA C. BEATRIZ ELENA CONTRERAS HERNANDEZ y JUAN MARGARITO HUITRON CONTRERAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con Feliciano Reyes actualmente Elvira Reyes Contreras; al sur: 13.50 metros con una calle; al oriente: 15.00 metros con Yolanda Salgado; y al poniente: 15.00 metros con Aurelio Reyes. Con una superficie de 200 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz. dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 17 de marzo de 2015.- Rúbrica.

1464.- 25, 30 marzo y 6 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 28/14, LA C. VIRGINIA GRANADOS GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los de común repartimiento, ubicado en el Barrio de San Bartolo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente callejón de la Chatarra S/N, Barrio San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 13.53 mts. con Beatriz Colín Cano; al sur: 12.82 mts. con Ferrocarriles Nacionales de México, actualmente callejón de la Chatarra; al oriente: 11.00 mts. con Marcelino Jiménez Zamudio, actualmente Odilón Mejía Alonso; al poniente: 11.00 mts. con Gumecinco Chimal Granados, actualmente Gumercindo Chimal Granados; superficie: 144.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 47/14, EL C. MARIEL FRAGOSO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tlalmimilolpan", ubicado calle Toluca número tres, Santiago Teyahualco en el Municipio de Tultepec, actualmente servidumbre de paso S/N con salida a Av. Toluca S/N, Barrio Tlalmiminolpan, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 03.80 mts. con Martha Fragoso Rodríguez; al norte: 06.17 mts. con Martha Fragoso Rodríguez; al sur: 10.05 mts. con Mónica Flores Fragoso, actualmente Mónica Soledad Flores Fragoso; al oriente: 12.63 mts. con servidumbre de paso, actualmente servidumbre de paso con salida a avenida Toluca; al poniente: 09.68 mts. con Antonio Rodríguez, actualmente Fernando Rivas Padilla; al poniente: 02.90 mts. con Martha Fragoso Rodríguez; superficie: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 82/14, EL C. JUAN CARLOS CRUZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno urbano de los llamados de común repartimiento, sin nombre, ubicado en calle Francisco Javier Alegre S/N, Barrio Texcacoa en el Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Francisco Javier Alegre N° 15, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 9.00 mts. con señor Guillermo Rosas M. actualmente Guillermo Rosas Moreno; al norte: 8.00 mts. con calle Francisco Javier Alegre; al norte: 3.00 mts. con señor Manuel Rivero Villegas; al sur: 20.00 mts. con señora Felisa Villegas Estrada, actualmente Mario Jesús Ramírez González; al oriente: 40.00 y 24.00 mts. con señor Manuel Rivero Villegas; al poniente: 40.00 y 24.00 mts. con señores Guillermo Rosas M., Gabriel Arriola, María Durazno de Romero y Felisa Villegas Estrada, actualmente Guillermo Rosas Moreno, Tomás Gabriel Arreola Peña y Mario Jesús Ramírez González; superficie: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 130/14, EL C. ROMULO FLORES BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "Teanguisotitla", calle Azaleas sin número, Colonia Tepetlixco en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Azaleas N° 25, Colonia Tepetlixco, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 12.40 mts. con Francisco Olivares Soriano; al sur: 12.50 mts. con calle Pública Azaleas, actualmente calle Azaleas; al oriente: 12.00 mts. con Francisco Olivares Soriano; al poniente: 12.00 mts. con Joaquín Luna Flores; superficie: 149.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 18615/83/2013, EL C. ERICK ISMAEL CAMPOS MANJARREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 16 de Septiembre S/N, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: 21 metros y colinda con Gabino Villanueva Valencia; al sur: 21 metros y colinda con servicio de paso de 2.70 mts. libres; al oriente: 08.10 metros y colinda con Bárbara Manjarrez Becerril; al poniente: 08.10 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; con una superficie aproximada de: 170.10 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 13 de marzo de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

1384.-20, 25 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 20,258 del Volumen 350 de fecha 13 de febrero del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar:- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **TOMAS HERNÁNDEZ CORTEZ,** que formalizan **como presuntos herederos,** los señores **ALEJANDRA, JOSÉ LUIS, MARÍA DEL CARMEN, ENRIQUE, MARÍA DE LA LUZ, MARÍA DE LOURDES, GUADALUPE, PABLO, MARICELA Y TOMAS TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** en su carácter de descendientes directos del de cujus; - **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD,** que realizo a solicitud de los señores **JOSÉ LUIS, MARÍA DEL CARMEN, ENRIQUE, MARÍA DE LA LUZ, MARÍA DE LOURDES, GUADALUPE, PABLO, MARICELA Y TOMAS TODOS DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- III.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ CERÓN,** que formaliza la señora **ALEJANDRA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,** como Única y Universal Heredera de dicha Sucesión,.- así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la Cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 23 de Enero del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1343.- 19 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 20,529, del Volumen 354 de fecha 06 de Marzo del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARÍA MARGARITA RAFAELA FORTIZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR LOS NOMBRES DE MARGARITA FORTIZ MORALES Y MARGARITA FORTIZ DE ESPEJEL,** que formalizan **como presuntos herederos,** los señores **CAPISTRAN, MARICELA, ELISBETH, ESTRELLA, MARÍA SARAHID, ANTONIA Y MARGARITA TODOS DE APELLIDOS ESPEJEL FORTIZ.** en su carácter de descendientes directos de la de cujus; **QUIENES MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VIA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, Y ARTÍCULO SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE, Y SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD,** que realizo a solicitud de los señores **ELISBETH, ESTRELLA, MARÍA SARAHID, ANTONIA Y MARGARITA TODOS DE APELLIDOS ESPEJEL FORTIZ.- III.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CAPISTRAN ESPEJEL HERNÁNDEZ,** que formalizan los señores **CAPISTRAN y MARICELA ambos de apellidos ESPEJEL FORTIZ,** como Únicos y Universales Herederos de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 09 de Marzo del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

1339.- 19 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,833, de fecha 26 de febrero del año 2015, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FIDEL GALVÁN VELÁZQUEZ,** a solicitud de los señores **FIDEL EMMANUEL, PEDRO GUSTAVO** y **ALBERTO ANTONIO,** todos de apellidos **GALVÁN HERNÁNDEZ**, los dos primeros de los nombrados representados por su apoderado el señor ALBERTO ANTONIO GALVÁN HERNÁNDEZ quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **FIDEL EMMANUEL, PEDRO GUSTAVO** y **ALBERTO ANTONIO,** todos de apellidos **GALVÁN HERNÁNDEZ.**

Tlalnepantla, México, a 26 de febrero del año 2015.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1340.- 19 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número **10** diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 45,470 CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA, del Volumen número 896 OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha 17 diecisiete del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince, los denunciantes, presuntos herederos, señores ROSA MARÍA PÉREZ MEDINA, PORFIRIO PÉREZ MEDINA, MARÍA DE JESÚS PÉREZ MEDINA, IRENE JIMÉNEZ MEDINA y MARÍA TERESA JIMÉNEZ MEDINA, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la de-cujus PETRA MEDINA RODRÍGUEZ.

Señalando las 11: 00 once horas del día 3 tres del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.- RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

1341.- 19 y 30 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número **2,736**, volumen **treinta y seis (36) ordinario** de fecha **27** de **enero** del año **2015**, otorgada ante la fe del suscrito notario, se **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA FRAGOSO CORNEJO,** a solicitud de los señores **CARLOS REY ÁVILA, POR PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE LA SEÑORA LETICIA REY FRAGOSO, MARÍA DE LOS ÁNGELES REY FRAGOSO, CARLOS REY FRAGOSO y RUTH REY FRAGOSO,** en su calidad de presuntos herederos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para **el Estado de México, comparecen los señores MARÍA DE LOS ÁNGELES REY FRAGOSO, CARLOS REY FRAGOSO, RUTH REY FRAGOSO, LETICIA REY FRAGOSO REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS REY ÁVILA Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA FRAGOSO CORNEJO**, a favor del señor **CARLOS REY ÁVILA**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, quien acepta la cesión de derechos hereditarios que sus hijos hacen a su favor.

Manifiestan los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES REY FRAGOSO, CARLOS REY FRAGOSO, RUTH REY FRAGOSO, LETICIA REY FRAGOSO REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS REY ÁVILA**, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión Intestamentaria de referencia, que la Cesión que efectúan en los términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas que anteceden, es expresa, respecto de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión señalada, en forma plena, sin plazo, ni condición y lo realizan en uso de sus facultades sin presión, ni vicio del consentimiento alguno.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposo e hijos de la de cujus, acta de defunción de la autora de la sucesión, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legitima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarias del Estado de México y Distrito Federal, del Archivo Judicial del Estado de México y Distrito Federal y del Instituto de la Función Registral del Estado de México en su Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 13 de Marzo de 2015.

LIC. JOSÉ GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1312.-18 y 30 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

C. COVADONGA GONZALEZ FLORES, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 635, VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **CON LOTE 13, MANZANA 9, DE LA CALLE LONDRES, COLONIA JARDINES DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 7.50 METROS CON CALLE LONDRES, AL SUR: 7.52 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE: 24.37 METROS CON LOTE 14, AL OESTE: EN 24.97 METROS CON LOTE 12, CON UNA SUPERFICIE DE 185.02 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
(RÚBRICA).

551-A1.-20, 25 y 30 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, Notario Público Número Veintidós del Estado de México, en representación de LUIS AGUSTIN MONTES JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 1170.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA"**, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE **"INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.**- Respecto al lote 18, manzana 134.- CALLE VEINTITRES.- con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 3, AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE VEINTITRES.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 17, AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 19.- SUPERFICIE 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-19 de enero del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

189-B1.-20, 25 y 30 marzo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE | frem

"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

NO. OFICIO: 227B13212/376/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MARZO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. MOISES FARCA CHARABATI SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 722, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 1986 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 33-A, MANZANA LXXXVIII-A DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO SECCION LOMAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **213.92 METROS CUADRADOS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LOS NISPEROS.
AL SUR: EN 10.00 METROS CON LOTE 32.
AL ORIENTE: EN 20.30 METROS CON LOTE 34.
AL PONIENTE: EN 17.96 METROS CON LOTE 33.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).

600-A1.- 25, 30 marzo y 6 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 47 Volumen 527, Libro Primero Sección Primera, de fecha 01 de octubre de 1982 mediante trámite de folio: 1254.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 5,477, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD SOBRE LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, HORIZONTAL SOBRE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS MANZANAS, 18, 20, 23, Y 25 DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, ZONA NORTE, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL "INMOBILIARIA MARTE SIETE", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ELKAN SORSBY GOLDFEIN.- EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.-** RESPECTO A LA VIVIENDA "B", CONSTRUIDA EN EL LOTE 27, MANZANA 20, SUPERMANZANA 07, DE LA CALLE VALLE DE TEHUACAN.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: al noroeste: 7.00 mts. con Valle de Tehuacán.- al sureste: 3.00 mts. con lote 915.- al sureste: 4.00 mts. con lote 915.- al noreste: 5.50 mts. con lote 927.- al suroeste: 12.25 mts. con lote 925.- arriba 75.25 mts. con azotea.- abajo.- 75.25 mts. con planta baja.- área construida 75.25 m2.- patio 9 m2.- garaje: 19.20 m2.- Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de enero del 2015.-

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

598-A1.- 25, 30 marzo y 6 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"EDICTO"

LA C. GRACIELA TOVAR HERRERA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 789, VOLUMEN 138, LIBRO TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO, SECCIÓN PRIMERA,** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO FINCA URBANA NOMBRADA "EL MESON" UBICADA EN EL PUEBLO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA CABECERA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE Y ORIENTE; CON LA PARTE RESTANTE DE LA FINCA EN VEINTISÉIS METROS NOVENTA CENTIMETROS Y DIECINUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, RESPECTIVAMENTE; POR EL SUROESTE Y OESTE, CON LA AVENIDA HIDALGO Y UN CALLEJÓN, EN VEINTICINCO METROS OCHENTA CENTIMETROS Y DIECINUEVE METROS VEINTE CENTIMETROS, RESPECTIVAMENTE; CONTIENE TRES CUARTOS EN ESTADO RUINOSO E INHABITABLES, CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA EN EL LEGAJO RESPECTIVO.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 FEBRERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

553-A1.- 20, 25 y 30 marzo.

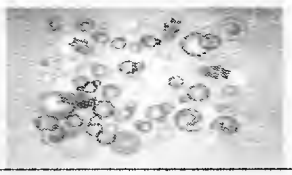

GEOSPECTRUM CONSULTING, S.A. DE C.V.

GEOSPECTRUM CONSULTING S.A. DE C.V.
R.F.C.: GCO130523AV9
BALANCE EN LIQUIDACION AL 31 DE ENERO 2015

ACTIVO	
EFECTIVO EN CAJA	0.00
PASIVO Y CAPITAL	0.00

ESPERANZA LLANO EL CID
REPRESENTANTE LEGAL
(RÚBRICA).

557-A1.-20, 30 marzo y 10 abril.

BRANCE SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 18 DE FEBRERO DE 2015.

ACTIVO	
CAJA	839
TOTAL ACTIVO	839
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	98.970
PERDIDA DEL EJERCICIO	- 148,131
TOTAL CAPITAL CONTABLE	839
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	839

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de febrero de 2015.

Liquidador.

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

487-A1.-10, 20 y 30 marzo.

BERROTZ CONSTRUCCION Y DISEÑO,
S.A. DE C.V.

BERROTZ CONSTRUCCION Y DISEÑO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE FEBRERO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 0.00	Circulante	$ 0.00
Fijo	$ 0.00	Fijo	$ 0.00

José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Rúbrica).

150-B1.- 5, 17 y 30 marzo.

SOLULAB QUERETARO, S.A. DE C.V.

SOLULAB QUERETARO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 24 DE FEBRERO DE 2015

Activo	$ 0.00
Pasivo	$ 0.00
Capital	$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

152-B1.-6, 18 y 30 marzo.

TECNICAS Y SOLUCIONES LABORALES, S.A. DE C.V.

TECNICAS Y SOLUCIONES LABORALES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE FEBRERO DE 2015

Total Activo	$ 0.00
Total Pasivo	$ 0.00
Total Capital Contable	$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	$ 0.00

Estado de México, a 27 de Febrero de 2015.

Gloria Martínez Balderrabano.
Liquidador
(Rúbrica).

152-B1.-6, 18 y 30 marzo.

TROQUELADOS METALICOS DE PRESICION, S.A. DE C.V.

TROQUELADOS METALICOS DE PRESICION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 26 DE FEBRERO DE 2015.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	$ 0.00	Circulante	$ 0.00
Fijo	$ 0.00	Fijo	$ 0.00

Gloria Martínez Balderrabano
Liquidador
(Rúbrica).

152-B1.-6, 18 y 30 marzo.